

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **9**

Cuaderno No. **236**

Año 181**2**

No. de hojas útiles 34. + 29 (hojas de estudio)
39

Expediente de cuentas perteneciente a la Cofradía de San Crispín y Crispíniano a cargo del Mayordomo Francia José durante el tiempo corridos desde el 14 de noviembre de 1809 hasta el 14 de noviembre de 1810, y otra desde el 6 de noviembre de 1810 hasta el día 9 de setiembre de 1811.

JUEZ: García de la Plata Manuel.

RA. JCO 12

CA. 23

DO 326

fs. 76 ✓

Observaciones.....

Clasificación Juzgado de Cofradías. - Cuentas.....

Año de 1870

RA. JCO 12

Ca. 23

Do 326

fs. 76

1

Material es que se han introducido desde 15.
 de Nov.^{re} de 800^u hasta 15 de dho. de 810 como consta
 del Diario manual. - Asaver, - Siestas.

Piedra

Nov. 15. - Dⁿ Guillermo Chiparren - - - " " 140^u
 Dⁿ Toré Haldan - - - " " 824^u
 Dⁿ Angel Suarez - - - " " 090^u

Ottavagagica

juventud - Dⁿ Tomas Diaz - - - 100 - - - " " 075^u
 Dⁿ Fran. Ambrosi - - - " " 075^u

Frimocú

Dⁿ Santiago Muñoz - - - " " 024^u
 Dⁿ Bartolo Guerci - - - " " 255^u
 Dⁿ Feliz Batega - - - " " 220^u
 Dⁿ Toré Haldan - - - " " 361^u

Milagro

Dⁿ Nicolas etierens - - - " " 177^u

Auxorolo

Dⁿ Venito Camicoba - - - " " 473^u
 Dⁿ Carlos Layson - - - " 1.000^u
 Dⁿ Toré Haldan - - - " " 505^u

hapag. - Dⁿ Toré San Martin - 100 - - -
 Dⁿ Juan Beana - - - " " 210^u

Limema

Don modesto Began - - - 1250^u

A la B. - - - 14.600

De la B^{ta}

4 6000

Minerva

Aluente Dⁿ Bernardo Ortuqui

1000

Mercedes

Dⁿ Fran^{co} Bergara

430

Preciosa

Dⁿ Roque Berdugo Cueros Potro

2000

2 Bezerros

0020

Bretaña

no ha pag^{do}

Dⁿ Domingo Olibero 180-
Nueva Simena

1000

Dⁿ José Lujan

Dⁿ Roque Berdugo Cueros de Potro

2000

3 Bezerros

0030

Piedad

Dⁿ José Ibañan Cueros

3900

de potro

Dⁿ Samuel López

2250

Aguila

Dⁿ Diego Barrios

2820

Dⁿ Fran^{co} Ruiz

4170

Al frente

6.890

Suma del preme L. 16.850 //

Mantisiono

Dn Domingo Bilbao - " 1040 //

Flora

Dn Jose Pagado - " 2000 //

Milagro

Dn Juan Antonio Larriba - " 1000 //

Dn Juan Beana - " 1500 //

Dn Agustin Oberon - " 1010 //

Dn Agustin Alpiden - " 1020 //

Dn Carlos Layson - " 787 //

Dn Jose Rodolan - " 1050 //

Dn Bernardino Dobolo - " 1060 //

Dn Domingo Azconar - " 300 //

Dn Nicolas Suarez - " 150 //

Dn Jose Rodulfo - " 1016 //

Dn Manuel Aramburu - " 200 //

Dn Fran^{co} Iribarri - " 200 //

Dos amigos

Dn Fran^{co} Antonio Farina - " 1000 //

Beloz

Dn Juan Beana - " 2000 //

Dn Felio Balega - " 200 //

Ala Bta - 35.33

De la Bueta - " 533

Martin Aramburu - " 100

M. Fran. Ambrosi - " 200

M. Jose Roldan - " 172

M. Carlos Layson - " 32

Perla

M. Martin Arzebedon - " 200

M. Guillermo Quichipazari - " 200

M. Jose San Martin - " 70

M. Jeronimo Andrade - " 20

Sabotana

M. Juan Panero - " 800

Europa

M. Carlos Layson - " 100

M. Fernando Ruiz - " 100

Mercedes

M. Domingo Guera - " 250

M. Antonio Conde - " 250

Regina

M. Jeronimo Andrade - " 500

M. Juan Beama - " 100

M. Juan Ignacio Azcaraga - " 400

Al frente - 13.354

Suma del frente		13.354
Don Martin Alramburu	"	100
Don Nicolas Moreno	"	300
Don Christoval Azpilcueta	"	50
Don Juan Antonio Alramburu	"	400
Don Felix Balega	"	226
Don Bartolome Juerce	"	200
Don Antonio Flores	"	158
Don Angel Fuentes	"	73
Don Maxia Sarabia	"	150

Trinidad

Don Jose Salguero	"	300
Don Cayetano Acaxare	"	60
Barbara		
Don Felix Balega	"	20
Don Nicolas Moreno	"	100

Fluza

Don Manuel Mate	"	60
-----------------	---	----

Don Antonio Belande	200	
---------------------	-----	--

Canabro

Don Nicolas Cartilla	300	
----------------------	-----	--

Sacramento

Don Fran. Ambrosi	"	185
Ala 3 ^a	"	15578

Suma de la Eta. 15578

Eros

no ha pag^{do} Dn Nicolau Moren 2 11 10900 Fe
 Dn Bernardo Dobols 400-
 San Juan Baup^{ta}
 Dn Arnanio Lufan 180
Alberizados 15.808 1/2

Son de Cargo 15.808 fuelas, Cuexas y Potnos
 sin incluya 1638 entre fuelas, Cuexas, Potnos
 que no han pagado los aurrentes otros con
 de tino y alberizados

Cordobanes

Nov. 23 Dn Manuel Barrera 11 1008
 Dn Andres Bocanegra 11 1004
 Dn Fran. Fombros 11 1002
 Dn Andres Bocanegra 11 1002
 Dn Miguel Jacaain 11 1008
 Dn Joaquin Frigoro 11 1009
 Dn Andres Bocanegra 11 1001
 Dn Manuel Fando 11 1004
 Dn Pedro Cordoba 11 1004
 no ha pag^{do} Manl Salier 5-
 En. 30 Dn Miguel Jacaain 11 1009
 Dn Pedro Prieto 11 1006
 Dn Andres Bocanegra 11 1004

Al frente

11 1061

Suma del frente 11063

Don Pedro Tordoban 11004

Don Ambrosio Albuca 11003

Don Juan Salier 14 nohapag 11008

Don Juan Coziera de Bicuaren 11005

Don Jose Anaspide 11003

Ciera de Augar 8 nohapag 11009

Don Jose Chapitague 11004

Don Juan Coziera de Cartillo 11006

Don Cosme Mirriner 11005

Don Juan Coziera de Bicuaren 11008

Don Juan Coziera de Bicuaren 11006

Don Jose Mariano Perez 11002

Don Carlos Layson 11005

Don Andres Docamegra 11008

Don Antonio Carrion 11005

Don Andres Docamegra 11005

Don Miguel Tacarini 11002

Don Catalina Aguilar 11002

Don Cosme Gimenez 11002

Don Jose Anaspide 11002

Don Carlos Layson 11004

Don Andres Docamegra 11002

Don Santiago Cachuferio 11004

Don Andres Docamegra 11004

Don Andres Docamegra 11004

Don Andres Docamegra 11004

Don Andres Docamegra 11004

Don Andres Docamegra 11004

Don Andres Docamegra 11004

Don Andres Docamegra 11004

Don Andres Docamegra 11004

Don Andres Docamegra 11004

Don Andres Docamegra 11004

Don Andres Docamegra 11004

A la buelta 11155

	Suma de la Bta	155
1000	En Fran.º Jarama	1003
500	En Catalina Aguilar	1012
800	En Andres Alcaraz	1001
700	En Fran.º Alcaraz	1001
	En Cosme Alcaraz	1001
500	En Valentin Boniter	1001
500	En Joaquin Frigore	1004
400	En Fran.º Liera de Bidaurren	1004
500	En Mateo Duran	1001
700	En Miguel Alcaraz	1008
800	En L.º Layson	1004
1000	En Ysidro Soto	1003
500	En Andres Ramon	1004
700	En Pedro Loba	1006
800	En Fran.º Liera	1004
700	En Andres Bocanegra	1002
	En Miguel Alcaraz	1002
	En Carlos Layson	1001
500	En Manuel Bocanegra	1001
500	En Fran.º Traibari	1006
1000	En Andres Bocanegra	1004
500	En Jose Alcaraz	1001
500	En Fran.º Liera de Bidaurren	1004
	En Andres Laca	1002
	En Miguel Surraegui	1008
	En Andres Bocanegra	1006

Son de Cargo 249½ fardos de
 Cordobanes, sin incluya 23 fardos que
 han pagado como aparece en el libro -

Nox. 1^{ra} M^{re} Joie Ramirez. 82 doz. Badan.
 no ha pag. M^{re} Antonio Chan. 2 doz. Baqueta
 M^{re} Jacinto Oseda. 16 doz. Bad 10 doz.
 M^{re} Miguel Blanco. 65 doz. Badan.
 Feb. 1^{ra} M^{re} Mariano Berriena. 50 doz. ygn
 M^{re} Santiago Cachusey. 20 doz. ygn
 M^{re} Ignacio Sabamillan. 75 doz. ygn
 M^{re} Agustin Duran. 34 doz. ygn
 M^{re} Miguel Blanco. 31 doz. ygn
 Mayo 16. M^{re} Manuel Purierra. 8 doz. Baqueta
 M^{re} Ignacio Sabamillan. 28 doz. bad
 M^{re} Miguel Blanco. 20 doz. ygn
 M^{re} Atanasio Trefo. 120 bag. 100 bad
 M^{re} Jose Munoz. 20 doz. bad
 M^{re} Rafael Munoz. 20 doz. bad
 M^{re} Juan Frias. 40 bag. 30 doz.
 M^{re} Jose Lercan. 40 doz.
 M^{re} Jose Habanere. 8 doz. badan. 4 bag
 M^{re} Ignacio Sabamillan. 26 doz. badan.
 M^{re} Nicolas Forrer. 45 doz. Badan.
 M^{re} Santiago Cachusey. 5 baqueta
 Benancio Barrientos. 2 doz. badan.

Dⁿ Melchor Samoral . . . 6 bag^{tas}
 18 bezerros
 Dⁿ José Brillegas . . . 25 bag^{tas} de be^{tas}
 Dⁿ Santiago Pacheco . . . 29 Bag^{tas}

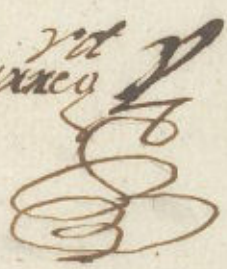
1154 $\frac{1}{2}$

Quedan de Cargo 1154 $\frac{1}{2}$ doz. de Badaⁿ.
 Paquetar, y Bezerros como se ve por
 el Diario, sin incluyr 22 doz. de badamaⁿ
 y 9 Paquetar q^e no ha pagado Dⁿ José Ro^a
 m^{re} —

Resumen gen. de los materiales enro-
dudos liquidados de pago -- Asaver

Poz 15808 suelas...	a $\frac{1}{2}$ real	988- ^s _p
Poz 249 $\frac{1}{2}$ fardo de condob...	a 8 x	249-4
Poz 1154 $\frac{1}{2}$ doz. Bataán Baqueroa		
y Bezerras	a 1 real doz	144-2 $\frac{1}{2}$
		<u>15381-6 $\frac{1}{2}$</u>

Se manifiesta que el liquido pago haiciende a la
cantidad de mil trescientos ochenta y un pesos
seis y medio reales Salvo Texo de plumas o su-
ma ~

José Daxa ^{va} 

Suma del frente

7

802.2

Por 7 p. 4 m pagados al maestro Cordero
Vaguirre por lo Candefar de bron
ce p. el altar contra de N. 21. 1007 1/2
Por 6 p. que se pagaron al Doctor
m. Cordero Espinosa por una
mina canchada el dia 8 de Sep. N. 22 110 06 1/2
Por 2 p. por al Receptor Rino por una
notificación contra de N. 24. 100 00
Por 14 p. de un cingulo con hechura. Lama
y forro 1014
Por 11 p. 6 m de un mantel con genero
trencilla, hechuras y plumeros 110 11 1/6
Por quinientos quarenta y cinco p. q. re
sultan a mi favor en las cuentas
anteriores presentadas 1545 1/4
Por 14 p. de una flxa p. R. penenlag. re
cobaron 1014
Por 172 p. 5 1/2 m. q. me corresponden
anual en cada peso sobre los un
mil trescientos ochenta y un pesos
seis y medio reales q. importan los
materiales introducidos en este
numero año. como aparece de mi Dia
rio 172 1/2

Segun Resulta de los pagos, y Santos que se han
hecho, se manifiesta que ascienden a la Cantidad de Un Mil
Trescientos setenta y cinco pesos uno y medio real

Resumen Gral

Me hago Cargo de Un Mil Trescientos Ochenta y un pesos
seis y medio real de los efectos y materiales desde el 15 de
Nov. R. de 809 hasta el 15 de dho de 810 1381 6 1/2

Por en Descargo la Cant. q. contra amba 1575 1 1/2
Segun se manifiesta, y queda demostrado Resulta 133 3
a mi favor, y en contra de la Copradia de los Santos Mantijos
la Cantidad de Ciento Noventa y tres pesos y tres reales

Salvo Tercio de pluma, o suma Va

Nota Domingo Medina

Las Cuentas q. antea daban. tengo presentadas estan
aprobadas y firmadas, vago de este concepto. Esta
Cuenta q. ha pora Inventario resutaan ami favor
la Cantidad de cinco noventa y tres p. 24 c.
xx como queda demostrado. p. q. como lo firm
Jurando a Dios ya esta señal de Cruz. F. Ben
cientos, y Verdadero quantas ganadas tengo m
nifestadas en el cuerpo de esta Cuenta en
Lima y 15 de Nov. de 1810.

Domingo Medina

8
 Cuenta de Cargo, y Data q. el Mayordomo de la Cofradia
 de San Chiripin, y Chiripiniano Instruye de las entradas
 q. ha havido, y gasta q. se han hecho desde el dia 14
 de Nov. de 809. hasta el 14 de Dho. de 810- y en
 la manera, y forma sig. Asaver

Año de 809.

Cargo Data

Por 60 p. por los derechos de Aniversario, q. } " 10 60"
 se hace anualm^{te} con asistencia de Dean, y
 Cabildo contra de R^{do}. n. 1
 Por 18 misas q. se celebran p. el aniversario cons- } " 10 18"
 ta de R^{do}. n. 1
 Por 18 pesos por la saca, y merma de Cera cons- } " 10 18"
 ta de R^{do}. n. 2

Año de 810.

Por 6 pesos pagados por la misa Cantada de
 nuestra Señora la Candelaria contra de R^{do}. n. 3 " 10 06"
 Por 6 misas rezadas q. se dicen en dho. dia n. 4 " 10 06"
 Por 42 p. p. pagados a d. Anthonio Max } " 10 42"
 tinez por la saca, y merma de Cera en
 la fiesta de nra. Sen. la Candelaria n. 5 } " 10 42"
 Por 2 p. quatro a los Colgadores n. 6 " 10 02"
 Por 80 p. pagados al Reverendo Dean, y Cabil- } " 10 80"
 do, contra de Cera de pago n. 7
 Por 62 p. pagados en esta forma: Los 50 p. por los diez
 del Atax Mayor, y los 12 p. por los Andar } " 62 00"
 que salen en la Procesion el dia delos Santos,
 contra de R^{do}. n. 8
 Por 22 Misas que se han celebrado, el dia delos S^{tos} Man- } " 22 00"
 tines: y contra de R^{do}. n. 9
 Por 42 p. p. pagados de saca, y merma de Cera, a d. Ant- } " 42 00"
 o Martin, p. el dia de la Fiesta: contra de R^{do}. n. 10
 Por quatro p. pagados a dos Sacadores, con disconte, y } " 04 00"
 dñano: contra de R^{do}. n. 11
 Por Sei p. de Repiques y Luminarias: cont. de R^{do}. n. 12 " 06 00"
Para la Cofradia 369 06

Suma de la 4^{ta}

363. 6

- Por 15 p. 6 xx. por el Aguilex de Arana y
Continuar, agua de olor y 6 cordeler p. 8^{ta}
Arana: comota de 12. n. 12. 101 5. 6
- Por 27 p. pagadas por la limpia entera de
la plaza labrada, incluy. cinco p. del
dorado de la Corona de la Virgen, y un
comota de 12. n. 13. 027. 11
- Por 3 p. 4 x. del Organito comota. 14. 11 003. 4
- Por 38 p. de otras tantas pagadas
al Colector, q. se dicen p. la animar. n. 15. 080. 11
- Por 80 p. q. anualm. se pagan a la R. Aquana
por la Varon que da de la especie q. se in-
troducen comota de 12. n. 16. 080. 11
- Por 3 p. 6 x. pagados a la Labandera por la
limpia de la Ropa de Sta Cap. cor. n. 17. 008. 6
- Por 48 p. 4 x. pagados al Mro. Dorador, y Linton
Jn. Toré. Tienda: en esta forma: por
retocar los Santos de la andana: San
Antonio, la Virgen, y el Niño. con Palmas
de los Santos del altar. una lamina
de la aguada: el dorado octop, y el lienzo
3 p. 4 x. y 300 p. por Vicio: marco y aum.
de la comota n. 18
- Por 25 p. del Orador la paga. 025.
- Por 25 p. del agavaso a la hermandad. 025.
- Por los combites del Impresion y Papel. 024.
- Por 50 p. q. se gantan anualm. de 100 li-
bras de Hceyte p. la lampara. 40 50. 11
- Por flores de todo el año a 3 x. cada
quince dias. 10 10. 4
- Por fuentes de mistura q. se ponen
los dias de los Santos Antirey. 016. 11
- Por Ortian, y vino q. se gantan en la Cap.
al año. 11 006. 11
- Por 3 libras de cera q. se gantan en
la misa festiva. 010. 11
- Por 10 p. 4 x. de Chirivayas, Caspi y
Clarin pagados por la Virgen
y dia comota al n. 19. 11 00
- Por 8 doz. de Cohetes. 10 11. 4
- Por medidas sueltas de todo el año. 11 004.
- Por 3 p. 4 n. pagados a Fades Cazener por
los peones, colgaduras, pontones, y otros
p. la Carrota comota de 12. n. 20. 11 003. 11

Al frente

802. 2

Praxon de las Miras El aniversario

N.º 20 del 809

Man. de Palacios

Josef m. de m. y p. a

Juaguin Sedem

Nicolas Piedra

Mano de Andrade

Jose

Ceballos y Comora

Abalos

Mano de Solana

Manano Lavata

Mano Guerra

Manuel Castro

Fr. Jose de la Cruz

Fr. Fernon Varela

Dona Mariana

Fr. Mariano Santos

Fr. Maximiliano Suarez

Jose Maria Fernandez

Al Mayor Domo Al S.ⁿ Crispin D.ⁿ Domingo
Medina Vieja ycho p.^a Al saca y mena
de la cera q.^e se invirtio en los finados Al es
reparte año. Lima y Nov. 6 de 1709

Don V. B. B.

Alm. Martinez
Amo

10

Exer.^a sig.^a Al Mayor

Recivi del mro D.ome. Medina mayordomo de la Capilla de nra S. de la Candela. Seys pesos los mismos que se jubilitacion en una missa que se canto en dha Capilla por el premio de Zapatacos. Lima y febrero 2 de 1600.

1 Son 68 -- 0

Heban de Lpinoza

11

N^o 3-

Praxon a las Misas a el dia de nuestra
S.^{ta} de la Candelaria fe, 2 de 1810.

Joset cur. de mayora
Manuel Abalo

Lucas Orundo

Fa. Juan Prando

Fa. Felipe

Fa. Mariano

12

Qui del Mayordomo de S.^{ra} Luis p.^{ra}
Don Domingo Medina p.^{ra} saca y mer-
ced de la casa q.^{ta} sirvió en la fiesta
de N.^{ra} S.^{ta} de la candelaria y reparti-
m.^{to} de diez monedas Cuarenta y dos
p.^{as} cinco v.^{as}. Lima y feb. 2 del 810.

428. 983

Ant.^o Martinez

13

Exer.^o Eng.^o de Bonda-

Antemi y en mi ^{no} Rec. en 24 de Oct. de 1810 el S. Lix. D.^{no}
Estevan Espinosa Colector de las Buenas Memorias de
esta ^{ta} Iglesia dio Carta de pago al Mayord. de la
Cofradia de los S. Martires Crispin y Crispiniano fun-
dada en esta ^{ta} Iglesia a la Cant. de ochenta p. do
q. le ha satisfecho p.^{ra} la asistenc.^a al V. Diacon y Cur.
de ella a la fiesta q. en dha S. Iglesia se celebra
a dho S. Martires el dia 28. del Cor. y se la
dio con finiquito h. ^{ta} dho dia, seg. parece de

mi Recibo
Son Dop. ?

11,
P. Pedro Gutierrez

Qui del S.^r D.ⁿ Domin.^o de Media Mayordomo Cindico de los
propios de la Cofradia de los Chodiosos S.^{tos} Chuspin y Chuspi
nia. Cesenta y Ocho p.^{os} en estas termin.^{as} Cincuenta p.^{os} los de re
chos de la fiesta gran nual mente dease en esta S.^{ta} y Catedral
y los Ocho p.^{os} las Andas q.^{ue} sirven p.^{ra} la procesion; p.^{os} q.^{ue} Consta, lo f
me, D.^{ho} de O.^{bre} de 1812.

Man.^o de Palacios;
S.^{to}

Son 62 p.^{os};
~~~~~

Razon de las Mismas del dia de 25 de Ate

de 1810 =

Man. de la Caceria

Nicolas esta Piedra

Melchor Tapias

Man. de la Caceria

Balthme Manuella

Maxiano Soria

Jose Benito Caceria

Pablo Chaparral

Fr. Jose Torres

Fr. Jose Caceria

Juagun Ledesma

Colcham & Lpinera

Jose Roano

Juan Martin

Miguel Rubing

Jose de Guvax

Fr. Man. Vaziz

Jose Torre

Dr. Lgoaguine

Lic. Andre Paniagua

Fr. Mariano Caceria

Dr. Riquelme

17  
Qui el Sr. Domingo Medina  
como el Sr. Crispin Cuarenta y  
cinco rrs. de saca y menma  
Lena y el rrvio en la fiesta o  
septe año Lima y Octob. 30

son 42p. 503

Mrs. Martin et  
L

Cer. a Esq. a A no. 10

Recívi del S.<sup>no</sup> Mayordomo de los S.<sup>os</sup> Cam-  
pin, y Campesiano tres p.<sup>as</sup> p.<sup>ra</sup> la graduación de  
este presente año de la fha y p.<sup>ra</sup> g.<sup>ra</sup> con-  
te lo firmo almo. y Octubac 23 de 1810.

Son 3 p.<sup>as</sup> } Jaaguin dedermo

Hay un pero p.<sup>ra</sup> el dirante.

Son 1 p.<sup>ra</sup> } dedermo

R. v. ~~el~~ S. Mayor domo de S. Crispin  
seis pesos p. el Repique y luminarias  
Lima y Oite 25 de 1810 Gregorio Boya

{Don 6 p.}

19

Auton de los Gastos y. p. mi. sean echo  
en este presente año p. la Fiesta de los  
Gloriosos Sros; Martin Chisjoir y Chis  
piniano en esta Sta; Vol. Cared.

20 -

Asarex

Por dos pares de Arañas y Plata an  
guilladas a p. el par - - - 02 - 0

Por una Mesa y su Casolera - - - 02 - 4

Por una colgadura un p. - - - 01 - 0

Por quatro Cornopias y Plata d  
dos r. cada una - - - 01 - 0

Para 110 alcazeto claros y cordo  
les p. las Arañas - - - 01 - 2

Para los Pones y coloador - - - 06

Para los Porteros de la Vol. con car  
go de alludar alog. ocurre - 02 -

p. 15 6 x 2

p. del Arzo D. Domingo Medina  
actual Kay. y otros; Sros quinze p.  
seis x. distribuidos a los fines que  
aazira se expresan y p. g. comste  
doy esta hoy 27 de Mayo y 15 -

Tadeo Lacarte

15 p. 6 x 2

N. 12 -

Receivi de D<sup>n</sup> Domingo Medina Mayordomo de San  
 Crispin, y Crispiniano veinte y siete p<sup>s</sup> en esta for-  
 ma veinte y dos p<sup>s</sup> por la limpieza entera de la plata  
 labrada de dicha capilla, y cinco p<sup>s</sup> por el dorado  
 de la Corona de la Virgen, y del Niño, y p<sup>a</sup> que con-  
 te doy este en la presente hoy 22 de oct. 1581.

Son 27 p<sup>s</sup>

Juan Buiron

N. 13-

Je soussigné, le 25 de Mars 1813, à Paris, au  
Crispin, et inscriptions de la ville de Paris  
ma veuve et ses enfants par la loi de la ville  
habitant de la ville de Paris, par la loi de la ville  
de la Cour de la ville de Paris, par la loi de la ville  
de la ville de Paris, par la loi de la ville de Paris

Jean-Baptiste  
Paris

1813

Recibí del S.<sup>r</sup> Mayordomo, de S.<sup>n</sup> Chripín y  
Chripinián tres p.<sup>as</sup> quatro reales, por la  
fiesta de hoy 25 de Octubre y para que conste  
lo firme en dho día

D.<sup>n</sup> Manuel Avalos <sup>22</sup>

Son 3 p.<sup>as</sup> 4 r.<sup>as</sup>

---

Recibí del Sr. Don Juan de S. Chiriquí  
Chiriquíano diez y quatro reales por la  
venta de diez y ocho reales y para que conste  
lo firmo en esta villa

D. Manuel Aguilar

Don 30 de 17

V. 14

Certifico yo el <sup>as</sup>Infrascrito Capellan de Coro<sup>mo</sup>  
 de esta Santa <sup>de</sup>catredal que he recibido del Mayor<sup>de</sup>  
 de la Cofradia de los Santos Martires San  
 Chrispin, y Chrispiniano ochenta y ocho p<sup>de</sup>  
 otras tantas misas que anual<sup>te</sup> se celebran en  
 los dias festivos en la Capilla de los santos Mar-  
 tires y lo firmo en Lima a 12 de Nov.<sup>re</sup> del 810.

Son 88 p<sup>s</sup> }

D.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Josef Maryena

Dr. D. José Mariano  
 M.

1011 889

En este día de la Asunción de la Virgen  
 de María Santísima que por el día de la  
 de la Asunción de los Santos Mártires San  
 Cristóbal y Christophero echamos a volar p. lo  
 con tantas más que en otros de celebran con  
 los días festivos en la Capilla de los Santos Mártires  
 tres y lo firmo en Lima a 12 de Julio de 1810

261  
D<sup>ni</sup> Ochenta pesos de V. Don<sup>o</sup> Medina como  
Mayordomo de la Cofradía de S.<sup>r</sup> Carpín por la Razón  
q<sup>e</sup> he dado de las Especies q<sup>e</sup> contribuyen á otra Cofradía  
y han ingresado en el presente año de la fecha.  
Lima y Oct. 23/810

Bon 80 Pesos

José Durruecía  
& 

N. 16-

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side]*

25  
Recivi de D<sup>n</sup> Domingo Medina Mayordomo de la  
Cofradia de S.<sup>n</sup> Crispin y Crispiniano ocho p<sup>r</sup>, y  
saisreles de la labadura de todo, el año Como  
Albas y paños Camisas amitos Corporales y  
otras muchas menudencias y p<sup>a</sup> q<sup>d</sup> Conste lo f<sup>u</sup>  
mo En 14 de oct<sup>re</sup> de 1810=

Son 8<sup>rs</sup> 6<sup>rs</sup> -

Axuego de Nicolaza Sanchez  
Bernardo Ramirez

No. 107

*[Decorative flourish]*

Acuerdo de Melchor Sanchez  
Arango de

En 11 de oct, 1810 =

Don J. F. de J.

otras muchas conveniencias y p. p. contra la fa  
Albas y panes canas conitos caprichos y

varales de la labadura de todo el año como  
Cofradia de S. Crispin y Crispiniano obispo y  
Acuerdo de Domingo Medina Mayor como de la

26

Ch. <sup>vi</sup> de Domingo Medina Mayordomo de la Cofradia  
de S.<sup>ta</sup> Ciriaca y Ciriaciano quarenta y ocho p.  
quatro xx. en esta forma p. retocan don Santos delan  
Andar, y a San Antonio ala Viagen, al Niño  
don Palmar delos Santos del Altar, una Sanina el  
S.<sup>ta</sup> de la Agonia, el dorado ocho p. el Lienzo ocho p.  
quatro xx. el Vidrio, cinco p. el marco quatro p.  
mas tres p. p. el aumento de la Pena. <sup>ap. g.</sup>  
convoe don, y fiamos la paceria en Lima  
y No. 14 de 1810 Jose Mendonça

Son 48 p. 4 un.





27<sup>n</sup>  
Preside al Mayordomo & S.<sup>ra</sup> Cuspin D. Domin  
go Medina Dies p<sup>a</sup> y quatro reales & Chixisayá  
y Claxin y Casa asde la Xipira hasta el  
dia 1<sup>a</sup> p<sup>a</sup> q<sup>a</sup>. Conste lo firmo oy 25 de octubre  
a 1310 = Juan Dios Vialta

Son los, h<sup>a</sup>l

1619

Je soussigné  
Jean de la Roche  
Notaire public  
à la Rochelle  
certifie que  
le sieur de la Roche  
est le père  
légitime de  
la demoiselle  
de la Roche  
qui se présente  
à l'acte de mariage  
avec le sieur de la Roche  
et qu'il n'y a  
aucun obstacle  
à leur mariage.

Donné à la Rochelle  
le 10 Mars 1619

R. del Mtro, Domingo Medina Mallon  
domo y los Srs, Mx<sup>es</sup>, Chaispín y  
Chaispíniano q. se venen en esta  
sta, y el Catechal ocho p. quatro aa  
en esta forma seis p. p. el pago de  
ones y colocados dos p. p. los porteros  
y quatro aa. p. el corte y olores p. la  
casoleza yacen la cantidad dha, y  
p. q. conste doy este. en 27 de Mayo  
180

Son 8 p. 4 aa (

Tadeo Laceres

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]*

W. 201

N.º vi del May.º en la Capilla de S.º Chris-  
tín y Christopiniano. siete p.º quatro  
xv. importe de diez candelas  
de Bionce p.º el Altar a seis xlv  
cada una y p.º y conste doy este  
en 22.º de Octubre de 1810 -  
Mariano Rueda -

Yaxuep. y Nombre  
y dho -

Son 7 p.º 4 xlv

En don. y dho  
X

N. 21-

30.  
Recivi del mro Domingo Medina como mayordomo del  
Excmo de Zapateros seys pesos por una missa q. se can-  
to en la Capilla de nra S. en lta. Santa Yglesia Ca-  
tedral el dia 8 de Sep. de 810 a. 11

{ Son 6 p. - 0 }

Leban Lpinosa

f. 17210

N. 22

Amo 21810.

Ydici elofthar mehaþagaa gu.  
Dennings meangig dy p. p. minn.  
ut. 7 Regnum. fuchto al papp wds  
gri debr Toni Villagas al Kinner.  
Exmte. yberys frimada Vanilisa  
vile. al signant. enerafeha agie  
me Kinner away En. 25. al 81.  
low 27. 31

50 per 540. 500. 930. 6. 9



Un quartillo.

32

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

REALGA PARA EL RETIRO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII



Foro de Comercio de Madrid.

Don Francisco Mayadomo de la cofradia de  
los Santa Marcos San Crispin y Luis primarios  
ante V. C. como mayor de pesos pareses y dero. Que  
hien de su praeio. El immuñ de vender los Cuernas  
del finado Domingo Medina lo hago desde el  
quince de noviembre de mil ochocientos nueve  
hasta el dia diez y nueve de septiembre de  
mil ochocientos once las que van suad as  
y documentadas todas sus Partidas en  
cota Vixta. a. l. n.

*Para Virrey. A.D.*  
*M. S. de Vniversidad de Lima amandada en nombre de los Revisores*  
*de C. S. tenga por combte. y iacaso suya*  
*alguna duda se me presente q' dadas para*  
*y decida confor m. de las Cuentas en Part q'*  
*pido C. S.*

Jose Francisca

Vinay ~~W~~ 3. de 1812

Porque entiendo las Cuentas con los Decum<sup>tos</sup> que se cuentan  
pertenecen parente a los Heam. veinteyquatro D<sup>ni</sup> Ramo  
Ayala y D<sup>ni</sup> Sebastian Martinez y D<sup>ni</sup> Fernando las  
copiamos a la mayor brevedad lo que tubieren por  
conveniente y en la forma traslada al Abog<sup>do</sup> de fechos  
de obsequias y Legados.

Platz

Proveydo y firmado por

al Señor D. Juan Sargento de la Plaza del con-  
sejo de V. M. en su Orden y Decreti de V. M. Real  
Auditoria y Tesoreria Real Comisario de co-  
fradías en el día de m. fha.



Cumpliendo con lo mandado en el Auto de la  
vuelta su fha tres de Enero de ochocientos doce libran-  
do por el Sr. Juez Real Comisario de Cofradías,  
y hermandades, sñe la Rebecion de las Cuentas pre-  
sentadas p. D. José Francisco actual mayordomo  
de la Cofradia de los Gloriosos Mártires S. Ciprian  
y Cipriano, correspondientes al finado anterior  
mayordomo, y correspondientes a los dos tiempos  
ultimos de su Cargo, la prim.ª que empezó en 14.  
de Noviembre de 1809. hasta 14. del mismo  
de 1810; y la Segunda, desde el día 6. de Novre.  
de 1810. hasta el día 9. de Septiem. de 1811. Pro-  
cediendo pues ala Rebecion de todas las partidas  
de Cargo, y Data de la citada primera Cuenta,  
lo que debemos informar cumpliendo con el en-  
comiso de nuestro Cargo, es, Que las partidas  
todas del Cargo del Cuaderno de Entradas asen-  
tor de la Cofradia, se hallan exactas, y arregla-  
das, sin que le hayamos hallado la menor no-

ta, en sus anuclados Apuntes, ni Equivoco en sus  
 Sumas, Cuyo Cargo haciendo ala Cantidad de Un  
 mil, Trecentos, ochenta y un pesos, Seis y medio real  
 segun se compraba con la firma de D. Juan De-  
 xco. <sup>ra</sup> encargado de este negocio en la R. Aduana.  
 y pasando a Revisar las partidas de la Data con la  
 debida piosidad, hallamos tres partidas que no de-  
 ven ser de abono, por quanto no se documentan, y  
 ban señaladas con oño al margen, y son en esta forma:  
 La prim<sup>a</sup> que es de Seenta pesos pasados por los dñs.  
 del aniversario que se han annualm<sup>te</sup>, ann<sup>que</sup> se  
 dice que consta de Nueva, no lo hay entre los demas  
 precedidos, y hasta q<sup>e</sup> se justifique, expreso el desca-  
 ento a favor de la Cofradia. .... " " 60

La Segunda es de Dñs. <sup>ra</sup> y dice consta  
 de Nuevo N. C. tanto lo hay, y se ne-  
 cesita de su Credito p. su abono. .... " " 2. 4

La Tercera es de cinquenta pesos paga-  
 dos en cien libras de Aceite p. la Luminaria  
 de la Lampara de la Virgen. Este  
 gasto es imcomenurio en parte, por que  
 segun esta apuntado por el antiguo estable-  
 cimiento tiene dñs Lampara de gasto un  
 medio r<sup>l</sup>. cada dia que importa al año la  
 suma de Nueve y dos pesos, Seis y m<sup>l</sup>. r<sup>l</sup>. y  
 quedan a favor de la Cofradia Nueve y siete  
 pesos, uno y medio r<sup>l</sup>. .... " " 27. 1<sup>2</sup>  
 DON ..... " 89. 5<sup>2</sup>

De manera que importando Ciento, Noventa  
y tres pesos, tres rs. los que resultan contra la Cofra-  
dia y afavor del finado mayordomo, segun su Resu-  
men en la quenta de que citamos tratando, deve que-  
dar este Alcançe reducido a Ciento Tres pesos cinco  
y medio rs., Respeto a los ochenta y nueve pesos,  
cinco y m. rs. que dejamos anotados arriba como  
partidas dignas de nuevas Reparo, por nuestros an-  
tigos convenimientos.

Otra partida se encuentra entre las de la citada  
Data que tambien lleva la misma señal o signo de  
eso al margen importante de 48 pl. 12 rs., sumada  
al Ayte, sin relacionar su distribucion; mas como  
esta cantidad ~~esta~~ viene sacado al Cumulo de la  
demas enpaga, ni encuentra, no tiene mas mencion de  
su descuento, y solo lo advertimos p. que aunga  
presente ardeiendo tiempo en cumplimiento de nuestro  
Cargo.

Enquanto alas demas partidas de esta Cuen-  
ta no hallamos ni hallamos nota alguna que po-  
nerla por ser gastos previos, y forzados, cuya distri-  
bucion annual es indispensable, Vase la Calidad. de  
un poco mas, o menos de gasto en cada Año segun la  
Economia de los mayordomos, o valores de los efectos  
que se compran p. el consumo annual y suelen te-  
ner alguna variacion: Respeto a que dhas par-  
tidas se hallan anexadas y comprobadas con sus  
respectivos Documentos, queda reducido el Alcan-  
se afavor del finado mayordomo Don Domingo O-

Mediana ala Cantidad de Ciento tres pesos, uno  
y medio <sup>34</sup> ~~xx~~, de que trataremos en la siguiente de 210.  
a 211. presentada, o firmada por D.<sup>n</sup> Lorenzo ~~en~~  
na hijo del expresado Mayor-domo difunto. Esq.  
podemos Informar <sup>24</sup> ~~de~~ la Revisión de los puntadas  
de Caño y Data de la presente cuenta en Obsequio  
to del preitado auto del S.<sup>n</sup> Inca R.<sup>n</sup> Conservador de  
Cofradías, segun nuestro Real saber, y entender ad-  
quirido en los dilatados Convecimientos del exand-  
jo de la citada Cofradia de los S.<sup>tos</sup> Mañabes, y lo  
firmamos en Lima y Enero Veinte y tres de  
Mil Ochocientos doce.

Manuel Dávalos Sebastian Maxim  


# Archivo Nacional del Perú

## HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 63

Cuaderno No. 2,024

Año 1811

No. de hojas útiles 29

Rendición de Cuentas de don Manuel Carbajal sobre la entrada de materiales pertenecientes a la Cofradía de los Santos Mártires San Chrispin y San Chrispiniano desde el 19 de Setiembre de 1810 hasta el 1º de Junio de 1811.-

19/3

ANP  
S.H.  
Aux. CGB.

PA-500 1.2  
ca. 23  
DO. 326

20/ DO. 534

Observaciones

Clasificación REAL AUDIENCIA- Asuntos Civiles

Año de 1811

edms  
2. 024

38  
Materiales q. se han introducido desde el 17 de  
Ago de 810, hasta el 10 de septiembre de 811 como  
del Diario manual.

Araxes

Luclar

Piedad.

Dr. Ang. Franco Parac.

360 "

Dr. Batibiano.

180 "

Dr. Angel Puente.

500 "

Dr. Jose M. Cayro.

180 "

Dr. Wilario Saravia.

300 "

Dr. Jose Alvarez.

Precioso.

Dr. Carlos Layron.

300 "

Dr. Jose Gil.

200 "

Dr. Vicolar Moreno.

300 "

Dr. Angel Puente.

41 "

Dr. Juan Beana le entraron 1825; Nuevo

de averia 100, y pago.

825 "

Dr. Bartolome Guerci.

200 "

Dr. Felia Batega.

180 "

Dr. Jose Carrillo.

140 "

Dr. Domingo Arcona, le entraron mil,

nuevo de averia 36, y pago.

964 "

Dr. Franco Arona le entraron 10 mil

mil y 900, nuevo de averia 140, y pago.

996 "

Dr. Man. A. Leon.

200 "

Dr. Bernardo Dobolo.

242 "

A la vuelta.

7585 "

Por la vuelta . . . . . 798

Diciembre, 24.

Veloz.

Dr. Manuel Peron . . . . . 220

Dr. Juan Beana . . . . . 728

Dr. Ramon Argon . . . . . 300

Dr. Angel Fuentes . . . . . 256

Dr. Juan Aramburo . . . . . 700

Dr. Martin Aramburo - le entraron

2000, tuvo de averia 250, y pago . . . . . 1686

Dr. Antonio Baras . . . . . 168

Salafos.

Dr. Jose Huitaro . . . . . 100

Carmen.

Dr. Jose Anaspide . . . . . 36

Europa.

Dr. Juan Beana . . . . . 400

Dr. Manuel Peron . . . . . 600

Sta Catalina.

Dr. Juan Luñiga . . . . . 400

Dr. Antonio Baras, le entraron

mil quinientas cincuenta, tuvo de averia

470, y pago . . . . . 280

Dr. Jose Laseta . . . . . 200

Sanlagro.

Feb. 16.

Dr. Vicente Larribar, le entraron mil

quinientas dos, tuvo de averia 250, y pago . . . . . 1252

Dr. Juan Beana . . . . . 670

Dr. Jose Rodulfo . . . . . 160

Dr. Man. Peron . . . . . 280

Al fuese.

16405

36

Dos Amigos

Dr. Fran<sup>co</sup> Ysue. 676. "

Heror.

2. Dr. Hilario. 20.

Dr. Francisco Vaya. le entraron mil  
quatrocientos diez, suode averia 200, y pago. 1210. "

Brabancá

Dr. Juan Berria. 650. "

Dr. Mar<sup>ta</sup> Amburiz. 170. "

Magaanta.

Dr. Nicolas Moxero. 100. "

Dr. Antonio Garcia Lavin. 599.

Heror.

Dr. Vicente Procafuete; le entraron  
mil, y solo pago. 600. "

Dr. Joaquin Campino; le entraron mil,  
cientos noventa; pago quinientos noventa;  
laudemán condestino pa. livo. 590. "

Serafin.

Dr. Juan Berria. 100. "

Victor.

Dr. Mauricio Pimenez; le entraron  
250, condestino a chinchá.

Dr. Fran<sup>co</sup> Vaya. 1380. "

21881. "

A la vuelta.

Sumadeta vuelta. - - - - - 2188

Regencia.

Julio, 5.

Dn. Mateo Sanchez

125. El Maestre, no pagado.

Dn. Juan Oscaña

623. Dn. Francisco Calvo, no pagado

Europa.

780. Dn. Juan Oscaña no pagado.

Dn. Francisco Noya.

Nueva Lima

Septiembre 6.

45. Dn. Manuel Bouvi, no pagado.

Barbano

Septiembre 18.

300. Dn. Vicente Arangua. no pagado.

200. Dn. Peliz Batega. Dem.

100. Dn. Bartolo Guezi. Dem.

200. Dn. Nicolas Moreno. Dem.

J<sup>o</sup> 05. - - - - - 24201.

Yase manifiesta q<sup>e</sup> quedan de cargo liquido  
24201., sin incluir 2996 q<sup>e</sup> no han pagado  
como se manifiesta en el libro manual  
omas condestino q<sup>e</sup> son 850 fuera de aver

" 0886

" 18810

37  
 Odo vaner

Faxos.

|         |                                          |     |   |
|---------|------------------------------------------|-----|---|
| Dr. 19. | Dr. Ambrosio Albuja.                     | 1   | " |
| Dr. 11. | Dr. Carlos Layron.                       | 11  | " |
|         | Dr. Miguel Lizarregui.                   | 27  | " |
|         | Dr. Santiago Cacho Feyro.                | 8.  | " |
|         | Dr. Domingo Yeguiso.                     | 8   | " |
|         | Dr. Miguel Lizarregui.                   | 10  | " |
|         | Dr. Ambrosio Albuja.                     | 2   | " |
|         | Dr. Andres Boca-vieja.                   | 4   | " |
|         | Dr. laasca Yegue.                        | 8   | " |
|         | Dr. Franco Liera.                        | 12  | " |
|         | Dr. Andres Boca-vieja.                   | 6   | " |
|         | Dr. Antonio Barar.                       | 2   | " |
|         | Dr. Franco Ybarbia.                      | 10  | " |
|         | Dr. Andres Boca-vieja.                   | 6   | " |
|         | Dr. Dicho.                               | 4   | " |
|         | Dr. Miguel Blanco.                       | 4   | " |
|         | Dr. Manuel Barrera.                      | 12  | " |
|         | Dr. Andres Boca-vieja desfando.          |     |   |
|         | rincos docenas de averiar, no he pagado. |     |   |
|         | Dr. Ramon vavarsete.                     | 12  | " |
|         | Dr. Franco Ybarbia.                      | 8   | " |
|         | Dr. Ramon vavarsete.                     | 8   | " |
|         | Dr. Inguin Rigoro.                       | 6   | " |
|         | Dr. Mateo Linor.                         | 4   | " |
|         | Ala vuelta.                              | 174 | " |

|      |                                                   |     |
|------|---------------------------------------------------|-----|
|      | Por la delavuelta                                 | 174 |
|      | Dr. Josefa Trarabal                               | 24  |
|      | Dr. Man! Carraion                                 | 4   |
|      | Dr. Jose Anaspide                                 | 10  |
| 4.   | Dr. Miguel Trarregui                              | 14  |
|      | Dr. Andres Boca-negra                             | 13  |
| 1 f. | Vicente Velazquez; no ha pagado.                  |     |
|      | Dr. Andres Boca-negra                             | 6   |
|      | Dr. Ygnacio Tagle. 120 mrs. beceras, no ha pagado |     |
|      | Dr. Santiago Ysern, fondo y medio, no ha pagado.  |     |
|      | Dr. Martin Cardenas, quinientos cén; no ha pagado |     |
|      | Albato Zapato                                     | 4   |
|      | Joaguin Figero                                    | 2   |
|      | Dr. Andres Boca-negra                             | 6   |
|      | Dr. Fran <sup>co</sup> Ybarbia                    | 20  |
|      | Dr. Miguel Luzarregui                             | 8   |
|      | Dr. Joaguin Figero                                | 15  |
|      | Dr. Andres Boca-negra                             | 29  |
|      | Dr. Miguel Blanco                                 | 18  |
|      | Dr. Andres Albufar                                | 2   |
|      | Dr. Miguel Luzarregui                             | 2   |
|      | Dr. Andres Boca-negra                             | 3   |
|      | Dr. Carlos Layson                                 | 4   |
|      | Bruno Huerta                                      | 5   |
|      | Dr. Fran <sup>co</sup> Liera                      | 7   |
|      | Del mismo Muga                                    | 6   |
|      | Dr. Miguel Luzarregui                             | 1   |

Cuentas ----- 38 ----- " 3.67 4.  
 Dr. Pedro Almona ----- " " 5 " "  
 Dr. Jose Ma. Acosta ----- " " 14 " "  
 Dr. Ramon Wawarrete. no ha pagado.  
 Mariano Sasso. ----- " " 2 " "  
 Pedro Trigue. no ha pagado.

Son de cargo 388 y medio fondo de cordobanes, sin  
 incluir 18 q! no han pagado, con cinco de averia,  
 como consta del diario manual.

badanas, y pagueta. Dezenas.

Dr. Fran. co Gamboa 26 bag.  
 y 21 doz. badanas cordobanes  
 Dr. Ignacio Cabanillas, 28 bag.  
 48 doz. badanas. ----- " " 76 " "  
 Dr. Mig! Blanes 110 doz. badanas  
 20 pegaminos, 88 doz. gamas. ----- " 106 " "  
 Dr. Fran. J. J. J. J. 8 doz. gamas, no ha  
 pagado.  
 Dr. Josefa Ramirez, 120 doz. gamas  
 1 doz. badanas, no ha pagado.  
 Dr. Ignacio Cabanillas 24 bag. ----- " 24 " "  
 Dr. Prudencio Rodriguez 40 bag. ----- " 40 " "  
 doz. badanas ----- " " 45 " "  
 Dr. Antonio Salido 24 doz. badanas  
 13 regamuzos, no ha pagado.  
 Dr. Mig! Blanes, 13 bag. ----- " 13 " "  
 Dr. Fern. Flores 39 doz. badanas  
 10 regamuzos ----- " " 58 " "  
 Dr. Vicente Almona 90 doz. badanas  
 Ala vuelta. ----- " " 90 " "

Ala vuelta ..... " 490

Do 3. Dr. Mig! Blanco do, y medio do  
badan. 10 bag<sup>tas</sup> ..... " 12

Dr. Man! Mascon 15 bag<sup>tas</sup> ..... " 15

Dr. Ygnacio Cabanillas 28 doz.  
bad. 22. bag<sup>tas</sup> ..... " 20

Dr. Pedro Chacon No da. badan.  
59 de avencia ..... " 55

Pasqual Varguez 37 doz. bad. ..... " 37

Dr. Juan Pinar 425 doz. bad.  
cientos diez bag<sup>tas</sup> ..... " 35

Dr. Rafael Munoz 25 doz. bad.  
40 bag<sup>tas</sup> ..... " 20

32. Jose Bravante 6 doz. gamu.  
22 de badan. tres bag<sup>tas</sup> de  
cerillo. no ha pagado.

30 Venancio Barrientos Da bag<sup>tas</sup> ..... " 0

132. Atanario Trepo 100 doz. bad.  
diezinta y dos bag<sup>tas</sup> de ..... " 0

Dr. Ygnacio Cabanillas 138 doz.  
badan. 7 bag<sup>tas</sup> ..... " 5

32. Dr. Felipe Pinedo 32 doz. bada-  
nan; no ha pagado.

522 ..... 1708.

Quedan de cargo 1708 y medio  
llos, gamu. L. en incluin 322 y 1/2 no han paga-  
y de avencia

Resumen en general de los materiales intro-  
dos líquidos de pagar

Don venen y guano mil novecientos y ochenta y  
ocho y medio ..... 3598. 2

trecientos ochenta y ocho sacos de cacao... 388, " "  
 ocho r.<sup>os</sup> de cada uno -----  
 mil setecientas, ochenta y media docenas de  
 panes, baguetas d. á real docena ----- 213, 4 - 1/2

2189. 4 - 1/2

Se manifiesta el líquido pago anuente á los  
 señores de Do mil, cinco, cincuenta y nueve, con quince  
 r.<sup>os</sup> S. J. De Pluma, ó suma.

39

Cuenta de cargo, y data, q. el Mayordomo de la Cofradia de los Santos Martinos Sr. Chiripin, y Chiripiniano, instruye p. lo q. hace desde el dia 6 de noviembre de 8to, hasta el dia 9 de Septe de 811, y en esta manera sigue

Cargo. Año de 8to. Data. Aprovecha.

Por Gastos pagados p. el derecho del aniversario q. se hace con asistencia de Dean y Cabildo contra de recibo n.º 1. 60 "  
 Por 20 miras q. se cobraron p. el aniversario contra de recibo n.º 2. 21 "  
 Por 6 pesos pagados de cera y mecha de Cera p. la Sinedio; contra de recibo n.º 3. 06 "

Año de 811

Por Gastos de una mira cantada de nra. Sra. la Candelaria; contra de recibo n.º 4. 06 "  
 Por cinco miras q. se dieron el dia 2 de Feb. contra de recibo n.º 5. 08 "  
 Por 42 p. 5 c. pagados a Sr. Antonio Martinez de cera, y mecha de Cera, en la fiesta de nra. Sra. la Candelaria; contra de recibo n.º 6. 42. 5 "  
 Por 7 p. 4 c. pagados a los cargadores de arguiles de cera, carofeta, colores &c. como consta del recibo n.º 7. 07. 4 "  
 Por doscientos cincuenta y seis p. 2 c. de disposicion del Sr. Juan de Dios Diaz, q. se conservaron de cofradia y se depositaron en casa, y se le entregaron a Sr. Juan Diaz p. el pago de 16 colados, q. dha. Cofradia ha ofrecido por el recibo; contra de recibo de 29 de Ab. n.º 8. 256 "  
 Por abog. 256 p. q. del mismo modo, y p. dho. pago cobri en 24 de Julio de dho. año al mencionado Sr. Juan de Dios Diaz; contra de recibo n.º 9. 256 "  
 Por 8 p. 6 c. pagados a la Lavanda p. la limpieza de la Cofradia de dha. Capilla. 08. 6 "  
 Por flores de todo el año a 37 c. cada 15 dias. 10. 4 "  
 Por ortigas, y vino q. se regaron en la Capilla en todo el año. 06 "  
 Por 8 libras de Cera q. se regaron en la Capilla en todo el año. 10 "

Ala Vuelta. 0695. 3

Suma de la Vuelta. - - - - - 0 6 25  
 Por 24 misas q. se dicen en todo el año. - - - - - 8 4  
 Por 96 lib. de Azúcar y la Lamp. a 4 lib. cada una. - - - - - 4 8  
 Por medias sueltas, q. se pagan al año. - - - - - 8  
 Por dos misas cantadas q. se celebran al año, consta de  
 recibo - - - - - " 0 12  
 Por 678, 12 y 1/2, q. satis en descubriendo el col. 24.  
 Man. Carbajal en esta forma: los 342 y 1/2 q. x 2 y 1/2  
 q. se manifiesta p. la obligacion q. me tiene hecha,  
 su fha 19 de Diciembre de 1880; y los 363 p. 7. 1/2  
 restantes p. otra obligacion, q. así mismo me tiene  
 firmada con fha 1.º de Junio de 1881, habiendome  
 abonado 35 p. q. le correspondian de medio x. en cada peso. 678 - 1  
 Por 46 p. 1/2, derecho del Sr. Puer p. la eleccion. - - - - - " 0 46, 4  
 Por derechos del Puer Eclesiastico. - - - - - " 0 4  
 Por derechos de Escribano. - - - - - " 0 4  
 Por arguiles de mesa, Escano, y Luca. - - - - - " 0 2 4  
 Por 26 p. medio real, de cera y meisma de cera,  
 p. Realico, Entierro, y honras del Mayordomo. - - - - - " 0 26  
 Por 193 p. 1/2, q. resultan a mi favor, y en  
 contra de la Cofradia de los Santos Martin como  
 consta de la cuenta q. tengo instituida, pertene-  
 ciente al año de 880, su fha 15 de Noviembre de 880. - - - - - " 193 1/2  
 Por 270 p. q. me corresponden a un real en  
 cada peso sobre los 2359 p. 4 y 1/2. - - - - - " 270

La queda demostrado q. estas datas, y demás gastos supli. y accio-  
 a la cantidad de dos mil setenta, y dos p. cinco reales, y siendo  
 de cargo la de dos mil ciento cincuenta y nueve, con quatro y mi-  
 reales; resultan en contra del Mayordomo ochenta, y seis p., o  
 reales, y medio y 1/2 suas q. quantas partidas se expresan en  
 cargo como de data, son ciertas, y verdaderas, y por su constancia  
 firmo en Lima hoy 2 de octubre de 1881.

Lorenzo Medina

Matrón y con mi Noe en 8 de Nov. de 1850 el Sr. D. Ezequiel Espinosa Don.º Coloca  
delas hermanas y con mi Noe en 8 de Nov. de 1850 el Sr. D. Ezequiel Espinosa Don.º Coloca  
Lo Sr. Martin Caspino y Caspiniense fundada en 1850. 2º. de la Com. 1º  
Sesenta 2º. 3º. Chavarría y 4º. La Com. 1º. de la Com. 1º. de la Com. 1º.  
Tra Colada y 6. sus hermanas y 7. con asist. de Sr. D. y Carlos y segun  
porca de 1850 mi Noe.

Con 60 J.

Edm. a Jara  
3

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written in a dark ink on aged, slightly stained paper. The script is dense and flowing, characteristic of 17th or 18th-century handwriting. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be in a different script or language, possibly Latin or French, interspersed with English words.

Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a signature or a closing phrase. It is written in a cursive script, similar to the main body of the text.

Handwritten text in the center of the page, possibly a signature or a closing phrase. It is written in a cursive script, similar to the main body of the text. The text is written in a dark ink on aged, slightly stained paper.

Handwritten text at the bottom left of the page, possibly a signature or a closing phrase. It is written in a cursive script, similar to the main body of the text.

Praxone, las Misas al anibersario, & Este

Precente. año N.º 20 de 1810 —

Paracios

Juan Martinez

Barth. Manuella

José Rocano

Juaguín Ledermaz

Andrade

Nicolas vta. Piedra

Esteban Esp. nora

Mollinedo

Jndar

Bolado

José Benito Caltas

D.º Pedro José Goaguire

El Licenciado D.º J.º

Jeli Aueda

José Paralela

José José Caballero

José Mariano Cantos

Fiburcio Reyes

43

Reverü el maestro Domingo Medina mayordom  
de S.<sup>n</sup> Crispin y Crispiniano la cantidad de seis pesos  
el saca y merma de sexa p.<sup>a</sup> el anibersario y doi  
esta en 18 de noviembre de 1810

Son 6 p.

Antoni Martinez  
Cano

Este en 18 de Noviembre de 1780  
 El Sr. D. Juan de los Rios  
 y el Sr. D. Juan de los Rios  
 de 2.º Capitan y propietario de la Comenda de San Pedro  
 de Carmona de la Comenda de San Pedro  
 N.º 3.

Johnston & Harwood

+ ~~44~~  
Recivi del mro domo. medina como mayordomo  
del Cuenca de Zapatecas Scys pauto para  
lo pauto de Una missa q. se canto ayca en la Cap  
pilla de nra Sa. en la Santa Yfessia Cat.  
Simas y febrero 3 de 841,

{ Son 640 }

Heban Lpinosa ~~44~~

N. 2

Febrero 2  
811<sup>11</sup>

Raxon a las Miras a el dia dos de fe<sup>ro</sup>  
a nuestra S.<sup>a</sup> de la Capdetania  
por Andrad<sup>e</sup> Juan. Echalar<sup>ez</sup>

115

Joa. Acuña<sup>r</sup> Castro<sup>r</sup>

Juanain de la Cruz<sup>r</sup>

P.<sup>e</sup> Cabanilla<sup>r</sup>

Rayo<sup>r</sup>

N. 5

Handwritten text in a cursive script, likely a signature or address, appearing upside down.

Handwritten text in a cursive script, likely a signature or address, appearing upside down.

Handwritten text in a cursive script, likely a signature or address, appearing upside down.

46

<sup>2u</sup> El Mayordomo A. S.<sup>n</sup> Este por D.  
Domingo Medina quarenta y dos p.<sup>as</sup> cinco  
reales pertenecientes a la fiesta de la Candelaria  
A esta parte año Lima y Feb<sup>o</sup> 3. 1821  
Ant.<sup>o</sup> Martin en  
Lo

for 42 p. 5<sup>as</sup>

W. A.

47

P. vi  
P. del Mtro. Domingo Medina Mayordomo, de la Capilla  
de los S.<sup>tos</sup> Martires, Chrispin y Chais piniano, siete pesos qua-  
tro rr. en esta forma. dos pesos por el Alquiler de una Mesa  
y Caroleta. y flores, mas tres p. por la Conportura de la fte  
la floriala, y lo restante para gratificar a los Colgadores  
que adornaron dha Capilla en esta Sta Iglesia Cathedral  
para la fiesta de la Purificacion de Nra Señora; y p. q  
conste doy este en 3. de Febrero de 1873.

Con 7 p. - 4 rr.

Jadeo Careres

Compte de l'Etat de 1877

James Cameron

27-10-1910

12

Por disposicion del S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel Garcia de la Plata  
al Cons.<sup>o</sup> de S.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> Oidor & Cano & esta R.<sup>o</sup> Aud.<sup>a</sup> y Tuez R.<sup>o</sup>  
Consent.<sup>o</sup> & Cofradias He recibido & D.<sup>o</sup> Domingo Medina -  
Mayordomo de la Cofradia & S.<sup>o</sup> Crispin doscientos cinq.<sup>ta</sup>  
y seis pesos para trasladarlos a Casas R.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> el pago  
mensal & diez y seis Soldados q.<sup>e</sup> se han ofrecido p.<sup>a</sup> las  
Cofradias y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> les sirva & resguardo y abono en sus  
güentas de este como colector & esta contribucion en fi-  
ma á 25 de Abril de 811

on 256<sup>u</sup> p.<sup>a</sup>

Juan a Dios Diaz  
B. D. Ca

23rd

James M. Smith  
 1847

847

Por disposicion del S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Manuel Garcia ala Plaza de  
Consejo de S. M.<sup>d</sup> Vidor de Cano a esta R.<sup>a</sup> Aud.<sup>a</sup> y Tuer R.<sup>a</sup>  
Convent.<sup>or</sup> de Cofradias He Rescrido a D.<sup>n</sup> Doming<sup>o</sup> Medina Ma  
yordomo de la Cofradia de S.<sup>r</sup> Chiripin docientos sing.<sup>ta</sup> y seis p.  
p.<sup>a</sup> trasladarlos a Casas R.<sup>as</sup> p.<sup>a</sup> el pago mensual de diez y  
seis Soldados q<sup>e</sup> se han ofrecido p.<sup>a</sup> las Cofradias y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> le sia  
ya de resguardo y abono en sus guentas diere como colecta  
a esta Contribucion en Lima a 27 de Julio de 1811

on 256. p.<sup>a</sup>

Juan de Dios Diaz  
B. B. O.

W. 0 -

La Commission des Indes  
a l'honneur de vous adresser  
ci-joint le rapport de la  
Commission des Indes  
pour l'annee 1855  
et de vous prier d'agréer  
l'assurance de sa haute  
consideration.

Le Ministre des Indes  
et des Colonies  
J. B. DUBOIS

256.6

P.<sup>vi</sup> de D.<sup>n</sup> Domingo Medina Mayordomo de la Co-  
fradía de S.<sup>n</sup> Crispin y Crispiniano ocho p.<sup>d</sup> seis r.<sup>d</sup> de la la-  
badura de todo el año Como albas y paños Camisas  
amitos Corporales y otras muchas menudencias y p.<sup>a</sup>  
q.<sup>e</sup> coste lo firmo en 28. de Sep.<sup>bre</sup> de 1811

Son 81.6x

Yzabel Zapata

20

Dr. de D. Domingo de la Cruz  
Filia de D. Juan y D. Maria de la Cruz  
Padre de D. Juan y D. Maria de la Cruz  
Amigos de D. Juan y D. Maria de la Cruz  
D. Juan de la Cruz en D. Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

N. 30

81

Certifico Yo el Infrascripto Capellan del coro de esta  
Sta Yglesia Cathedral, q<sup>e</sup> he recibido del Mayordomo de los  
santos Martin<sup>er</sup> In<sup>o</sup> Caspín, y Caspiniano, ochenta y  
quatro pesos de las misas q<sup>e</sup> se dicen en los dias festivos del año  
en esta capilla de los Santos Martin<sup>er</sup>; y p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> conste doy este ad-  
v<sup>o</sup> de Septiembre de 1811.

Son 84 p<sup>os</sup>.

Esteban Espinosa

Recevi del Mayordomo p.<sup>a</sup> <sup>82</sup> una misa  
q.<sup>e</sup> se dio en 15 de agosto seis pesos y otro  
6. p.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> otra misa que se dio en 8.  
de sep.<sup>bre</sup> q.<sup>e</sup> se cantaron en la Capilla  
de los S.<sup>tos</sup> martines Lima y 7 bre 11. 158  
11

Don 12 }

Esteban Espinosa y  
Hijo

En 19 de Diz. de mil ochocientos diez se liquidaron las sien-  
 con D.<sup>o</sup> Juan Carbajal cobrador de las entradas de materiales  
 perteneciente ala cofradia de los Santos Martires San Chris-  
 topino y Chuspiniño y haviendole abonado ciento treinta y  
 cinco p.<sup>os</sup> siete r.<sup>os</sup> que le corresponden en un <sup>med</sup> en cada peso  
 por los dos mil ciento ochenta y dos p.<sup>os</sup> cobrados resul-  
 ta en contra de dicho Carbajal la cantidad de trescientos  
 treinta y nueve p.<sup>os</sup> dos y medio reales los que me obligo  
 pagar con mi persona y bienes havidos y por haver  
 para que conste le firmé al mayordomo que lo es D.<sup>o</sup>  
 Domingo Medina esta obligacion en Lima 19 de Diz.

1810-

Son 349 p.<sup>os</sup> 2  $\frac{1}{2}$  r

Manuel Carbajal

Son 7 p.<sup>os</sup>

Resibi siete p.<sup>os</sup> a cuenta de lo de Ariva oy 17 de 1811 =

Son 5 p.<sup>os</sup>

Resibi quince p.<sup>os</sup> a cuenta de Ariva Medina  
 oy 8 de 1811 = Medina

Son 10 p.<sup>os</sup>

Resibi diez p.<sup>os</sup> a cuenta oy 27 de 1811 = Medina  
 mas en este dia diez p.<sup>os</sup> Medina

Son 10 p.<sup>os</sup>

Medina

Medina

En primero de Junio de mil ochocien-  
tos once se liquidaron las cuentas con  
D<sup>n</sup> Manuel Carbajal de las entradas de  
Materiales pertenecientes a la Jofadica  
de los Santos Mártires, San Christóbal  
y Christóbal: esto es desde el 19 de Sep.  
de 810 hasta dho primero de Junio de  
811 en q. me firmó la primera Cuenta  
y resultan en contra de dho Carbajal  
la cantidad de trescientos setenta y tres  
p.<sup>as</sup> siete r.<sup>as</sup> los mismos q. se obliga a  
pagar con su persona y bienes habidos  
y por haver en toda forma de dho. Jofa.  
ra q. consue me dió este en Lima a 1.  
de Junio de 811-

Son 363 p. 7 r. } S. S.

Manuel Carbajal

Nota

Que dicho D<sup>n</sup> Manuel Carbajal tiene que  
haver pues no se le han pagado treinta  
y cinco p.<sup>as</sup> sobre los quinientos setenta  
p.<sup>as</sup> cobrados y p.<sup>as</sup> su resguardo lo firmé  
en Lima con la misma fha. de arriba  
a 1. de Junio de 811-

Son 35 p. } S.

Domingo Medina

Qui el D<sup>n</sup> Lorenzo Medina Veinte y seis  
producidos del viatico en hierro y Dinero  
de la cera q<sup>e</sup> se invirtio de dho efecto  
del finado D<sup>n</sup> Domingo Medina su Padre  
Amo y D<sup>ho</sup>, 7 ca 811=

en 26 F 3

A<sup>n</sup>te? Martinez  
Cm

Ano 1811,

De

Cumpliendo con el Auto de 3. del presente mes  
y año que va inserto con el respectivo informe en  
la Cuenta anterior de 809. a 810. expedido por el  
Sr. Juan R. Conservador de Cofradías Don Juan  
García Plata, del Consejo de S. M. y su Oy-  
dor Decano de esta R. Audiencia: hemos revisa-  
do la cuenta presentada por D. José Francia ac-  
tual mayordomo de la Cofradía de los Santos mar-  
tires San Crispín, y Crispiniano, correspondiente  
al año de 810. a 811. organizada y firmada por  
D. Lorenzo Medina, hijo del finado D. Dom-  
inguito Medina, mayordomo que fue de la citada Cofra-  
día; y habiendo registrado con la debida proli-  
jidad todas las partidas del Cargo, y de la Data.  
debemos exponer en primer lugar, que el Qua-  
derno de entradas que forma el Cargo que se pre-  
senta en dha cuenta, aparecen ser falso, formado ala-  
idea de D. Lorenzo, por quanto dho finado sabe-  
mos que de los otros Cuadernos enxiros y firmados de  
su puño y letra, del qual se figura el preuocado,  
gravando ala Cofradía en mucha cantidad de

32.  
puros; cuyos depaxos liquidos son los siguientes, sacados por otro igual que aquel que llevaban para su gobierno entre dho finado y su cobrador Don Manuel Carbajal en cuyo poder se halla, y con su annuencia es formada este Informe, y sus depaxos..... asaver...

### En el Ramo de Zuelas.

En este Ramo se encuentran trece Partidas que entre ellas hay muchas Cantidades que las unas se dan por no cobradas, estando, y las otras por auxiciadas no siendolo, sñe q. los Intendidos las han pagado sin tal descuento, cuyo numero q. se intenta contar haciendo a Quatro mil, trescientas, diez, y ocho Zuelas, que importan a favor de la Cofradia Doscientos, sesenta, y nueve p. Siete reales..... 269. 7

### En el de Cordobanes.

En este Ramo se hallan Quatro partidas de igual Condicion, y malicia que la partida anterior, cuya cantidad es de Treinta y dos y medio p. dos, que importan otros tantos puros..... 32. 4.

### En el de Badan, y Baquetas.

En este Ramo se hallan siete parti.....

302 3.

57 De Enfrente..... 302. 3.

das de la misma naturaleza que las  
anteriores; cuyo monto es, de Trece-  
cientas, Secenta, y quatro Docenas, que  
a un real cada docena, importan Tu-  
enta y cinco pesos, quatro r<sup>l</sup>..... 45. 4

Asi mismo se deben agregar a es-  
tas Cantidades, Secenta, y un peso, sie-  
te r<sup>l</sup> que se encuentran de aumento  
malicioso, en Noventa y noventa y Tu-  
las, en las Sumas de este efeco, cuya  
importancia que resultaba contra la  
Cofradia en dho Q<sup>no</sup> presentado ha vien-  
do ala dha Cantidad..... 61. 7. "  
Total..... 409. 6. "

Segun se manifiesta en las cinco partidas anteriores,  
visibles en dho Q<sup>no</sup> para ocultacion de su Valor, ha-  
cienden a Quatrocientos, nueve pesos, seis r<sup>l</sup>. en  
los Ramos expresados, de los que se debe hacer  
Cargo al dho D.<sup>n</sup> Lorenzo, como Resultantes a fa-  
vor de la Cofradia, y pasando a rebajar las par-  
tidas de la Data, hemos hallado contra la Co-  
fradia los maliciosos Reparos, Siguientes =

En el encabezam<sup>to</sup> de dhas Partidas de la Da-  
ta, se dice que empeio a coxer desde el dia 6. de  
Noviembre de 1810. hasta 9. de Septiembre de  
1811. Esto es muy falso por quanto el finado mor-  
yordomo D.<sup>n</sup> Domingo, fallecio el 25. de Septiem.

y el actual D. José Francisco, fúe Elected el 27  
del mismo mes y año. desde cuyo día deve comenzar  
su Cargo, y fincar la citada cuenta, lo que se deve  
tener presente. p. las quideva rendir dho D. José.

La Partida de Data en q. se. Cargan Querrin  
ta y ocho pesos, por el gasto anual del. Azúcar,  
para la Cuminancia de la Virgen, deve quedar  
reducida a 22 p. 6  $\frac{1}{2}$  rs., que es aló que haciendo  
dho gasto a medio rs. por día, según el antiguo  
Establecimiento. como hemos dho en la cuenta an-  
terior. y quedan a favor de la Cofradia,  $\frac{p.}{25.}$   $\frac{rs.}{12.}$   
como cargados de mas.

Alas dos partidas que se cargan  
con Documentos, por deuda del cobra-  
dor D. Manuel Carbajal, se deve de-  
ducir Setenta y siete p. que ha mer-  
gado en varias partidas, según lo ma-  
nifiestan al pie de dhos Docum. de cu-  
yo abono no se ha hecho mención en  
dha Cuenta, y son de lo pitima de su cargo. 77. #

La Partida en que se cargan 26 p. y  
 $\frac{1}{2}$  rs. por la merma de Cera Virgines,  
yRESPONSOS de Indulgencias, y honrras de  
dho finado Mayordomo, está viciada,  
y solo se pueden abonar diez rs. en to-  
do año que importan diez p. y que-  
dan a favor de la Cofradia 16 p.  $\frac{1}{2}$  rs. 16.  $\frac{rs.}{2.}$   
118. 2.

Parce pues, q los tres Repagos expresados ha-

enden ala Cantidad de Ciento, diez, y ocho pesos,  
 dos xsl. que unidos estos, alos Quatrocientos, mil,  
 be pesos, seis xsl. que quedan anotados arriba  
 haciendo lo reparado a favor dela Cofradia, en las  
 partidas, del Cargo, y la Data, dela cuenta que lle-  
 vamos revisado ala Cantidad de Quinientos, ve-  
 inte, y ocho pesos, de manera que oy, dice sea  
 el legitimo Cargo contra la Testamentaria del finca-  
 do mayordomo, por lo cobrado de aquellas Entradas,  
 la Cantidad de Dos mil, Quinientos, Seenta, y un,  
 ve pesos, dos ym. xsl. con insercion de los 409<sup>rs</sup> 6<sup>ds</sup>.  
 de arriba: y la Data a favor de dha Testamen-  
 taria, con deducion de los 118<sup>rs</sup> 2 xsl. Reparados, de-  
 be quedar reducida ala Suma de Un mil, Noveien-  
 tos, cinquenta, y quatro, pesos, tres xsl. que deduci-  
 dos estos del Cargo contra dho mayordomo, Resulta  
 un liquido a favor dela Cofradia de Seiscientos, quin-  
 ce pesos, siete ym. xsl. como lo vamos ademo-  
 strar p. la mejor inteligencia:

|                                                       |        |                 |
|-------------------------------------------------------|--------|-----------------|
| Cargos, segun el Cmo presumado....                    | 2.159. | 4 <sup>rs</sup> |
| Yd. por los Reparos, que se usurpab <sup>n</sup> .... | 409.   | 6.              |
| Total Cargo....                                       | 2.569. | 2 <sup>rs</sup> |

|                                     |        |    |
|-------------------------------------|--------|----|
| Total de las partidas dela Data.... | 2.072. | 5. |
|-------------------------------------|--------|----|

|                                |        |    |
|--------------------------------|--------|----|
| Descuento por lo reparado..... | 118.   | 2. |
| Data liquida....               | 1.954. | 3. |

|                        |       |                 |
|------------------------|-------|-----------------|
| Cargo al mayordomo.... | 2569. | 2 <sup>rs</sup> |
|------------------------|-------|-----------------|

|                      |       |    |
|----------------------|-------|----|
| Data a su favor..... | 1954. | 3. |
|----------------------|-------|----|

|                                         |      |                 |
|-----------------------------------------|------|-----------------|
| Liquido nroto a favor dela Cofradia.... | 614. | 7 <sup>rs</sup> |
|-----------------------------------------|------|-----------------|

Para pues, que dejamos bien demostrado.

87  
y liquidado el último Alcaná de Sisicundo.  
Catorce puos, sine y medio ad. a favor de la Co-  
fradia de los S<sup>tos</sup> Mártires; cuya Cantidad se  
deve exigir ~~al~~ mayor brevedad, y entregarse  
al Actual mayordomo D. José Francia para  
que la distribuya en obsequio de la misma  
Cofradia, en las obras, o necesidades que conve-  
nir Uti, y necesarias a los S<sup>tos</sup> Mártires, de  
cuya distribucion, o Causa devra dar cuenta a  
su devido tiempo; o de lo contrario, se encargará  
alo q<sup>e</sup> determine el S<sup>o</sup> Juez R<sup>o</sup> Conservador.

Tambien nos parece muy oportuno el ha-  
ser presente, que respecto ala extraña conducta q<sup>e</sup>  
llebamos notada en el manifiesto de D<sup>o</sup> Lorenzo en-  
dina, en la cuenta que acabamos de revisar, y  
con atencion a su Calidad, y Vasa Efera, no  
pueda ser admitido en el Munero de los Ex-  
manos. Vinte y quatro de Nuestra Cofradia  
Asi lo explican los Art<sup>os</sup> de la Constitucion aque-  
nos Removimo<sup>s</sup> & Tre<sup>ta</sup> cuio punto estan todos los  
hermanos de esta hermandad muy prontos a re-  
clamar en caso contrario p<sup>a</sup> su Verdadera exclu-  
cion: Adesando ya bien menudam<sup>te</sup> concluida  
la Revision de las dos cuentas que seros han  
encargado por el citado Auto del S<sup>o</sup> Juez R<sup>o</sup>  
Conservador, segun nuestro Real saver y enten-  
der por la dilatada practica de nuestros comi-

mientos en el manifiesto de la tas maiordonna; lo  
firmamos, en Lima y Enero 23. de 1812.

Manuel Dávalos Sebastian Maxim



Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

El Defensor Grah. de Legados y obras pias nombrado por la R.<sup>a</sup> Jurisdiccion, dice: Que se le ha dado traslado de las Cuentas presentadas p.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Jose Francia, actual Mayordomo de la Cofradia de los Gloriosos Martinis San Crispin, y Crispiniano, relativas al finado anterior Mayordomo, y correspondientes tambien a los dos tiempos ultimos de su cargo; la primera q.<sup>e</sup> empezo en 14 de Nov.<sup>e</sup> de 809, hasta 14 del mismo de 810; y la segunda desde el dia 6 de Nov.<sup>e</sup> de 810 hasta el dia 3 de Sep.<sup>e</sup> de 811. A unas y otras se han puesto por los Revisores varias adiciones y reparos, q.<sup>e</sup> exigen indispensablemente la audiencia del actual Mayordomo, y del Albacea o Heredero del finado Domingo Medina, comunicandoles el respectivo traslado p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> contexten, y conra a un debido tiempo el conferido a este Ministerio. En cuya atencion.

A. V. S. pide y replica se sirva mandar se de traslado al actual Mayordomo y Albacea o Heredero del finado Domingo Medina de las adiciones puestas p.<sup>a</sup> los Revisores nombrados p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> contexten dentro el termino de la Ley, y conra oportunamente el conferido a este Ministerio, segun corresponde en Just.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> es la q.<sup>e</sup> pide V.<sup>a</sup>

D.<sup>n</sup> Joseph de Lugo y...

Simay febr 20 7 x 812

vac. de la ad. j. p. p. p. p.

*[Decorative flourish]*

Proveyo por el Señor D. Manuel García de la Plaza  
Comes de la M. de Oydor de Oydor de Oydor de Oydor de Oydor  
y fize Real conuencido de la fize, en el di ad. en

Un quartillo.



SELLO CUARTO. UN QUARTILLO.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Viendo Medina, en los autos de la aprobación de las cuentas de la Mayordomía de los grandes marinos San Luis y San Guisimaro, y suyo mi difunto Padre Domingo Medina, y lo demás deducido respondiendo al traslado de las adiciones puestas p.<sup>a</sup> los señores nombrados digo: q.<sup>e</sup> habiendo visto q.<sup>e</sup> se ha de dar a la aprobación las mencionadas cuentas declarando p.<sup>a</sup> legítimo alcance el q.<sup>e</sup> de ellas resulta con rebaja de las partidas de q.<sup>e</sup> me hace cargo, por sea así de factum y sig.<sup>te</sup>

Por lo respectivo a la primera cuenta han adicionado los dichos señores solo tres partidas, cuya aprobación han signado y merecen su legitimidad. Es la primera la de los sesenta p.<sup>a</sup> pagados p.<sup>a</sup> los días del aniversario q.<sup>e</sup> celebra anualmente la cofradía en la Sta. Iglesia Catedral, la qual se assiste p.<sup>a</sup> defecto de Aciró. Esta obsequio es fúnebre con respecto a que no se sigue la celebración del dicho aniversario, ni podrá negarse habiéndose verificado con asistencia de la Hermandad; y la prueba de ello es q.<sup>e</sup> no impugnaron los señores los recibos de las misas q.<sup>e</sup> en esos días se dispusieron, y la de la Caxa de mano q.<sup>e</sup> se consumió; p.<sup>a</sup>

10 en su oportunidad contentara la satisfaccion de los 60 p.<sup>as</sup> el Perdonado D.<sup>o</sup> Juan Esteban Espinosa y recauda annualm.<sup>te</sup> esta contribucion, y a que me ha entretenido p.<sup>a</sup> darme el citado acervo ape- san de las muchas recomendaciones q.<sup>e</sup> le he hecho.

2 La Segunda deuda son los dos puros y quatro m.<sup>rs</sup> pagados el dia de la Candelaria a los cobrado- res q.<sup>e</sup> sustentan la Capilla, cuya partida se obsequia igualm.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> falta de acervo, p.<sup>a</sup> no p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> no hubie- se sido iniciado el hecho; y desde luego si aquellos hombres hubieran tenido conocimiento de las primicias de- mas, y el gasto hubiese sido de mayor consideracion les hubiera existido el acervo q.<sup>e</sup> se estrana; mas no concurriendo uno, ni otro, es demasiada inmundicia no aborrecer el referido gasto quando se sabe que indis- pensablemente se practica.

3 La Tercera es de los cinquenta puros indicados en aceite p.<sup>a</sup> la lampara de la Santisima Virgen durante el transcurso de un año. El fundamento con q.<sup>e</sup> se notale la partida estrita en que esta re- gulado en medio-real diario el gasto de aceite de la pre- dita lampara, y por tanto solo se aborrecen veinte q.<sup>e</sup> y p.<sup>a</sup> seis y medio m.<sup>rs</sup>. Este reparo se satisfaze con dos raciones bastante m.<sup>te</sup> solidas. La una q.<sup>e</sup> los quatro años anteriores de la magestad de mi finado Pad.<sup>e</sup> Com- pre se dio en cada uno de cinquenta puros por este uny lon, y mas guentas se apartaron p.<sup>a</sup> adiciones m.<sup>te</sup> menos expensas y antenas en la I.<sup>a</sup> de mandad q.<sup>e</sup> los q.<sup>e</sup> han adicionado la actual entre los q.<sup>e</sup> se in-

62

chuyo el mismo D.<sup>n</sup> Sebastian. Maxin queda impu-  
ne la partida, y el presente mayordomo de la Cofra  
dia, y es cosa muy exregulana q. entonces no hubiesen  
opuesto esta alingencia siendo como dicen tan anti-  
gua la regulacion del gasto de medio-real diario  
de aceite, y haora se hayan acordado de ella. Y las  
otra q. nadie podria persuadir q. una lampara  
continua pueda mantenerse siete y quatro horas  
con solo medio-real de aceite q. es cosa muy escasa  
p.<sup>a</sup> tan cierto intervalo. De consiguiente los ing.<sup>os</sup> p.  
son abonables p.<sup>a</sup> q. fue efectiva la compra de las  
cinco libras de aquel liquido: y pues quedan rebati-  
das las mencionadas tres adiciones, para q. induxe  
table la aprobacion de una cuenta no menos q. el al-  
cance resultare en ella

4 Por lo q. hace ala Segunda si han hecho  
dadas adiciones sobre el cargo, y tambien en orden  
ala data. En quanto alo primero si me imputan doi-  
entos sesenta y nueve p.<sup>a</sup> Tan. de la contribucion del ha-  
mo de Suelas q. se asegura haber cobrado un finado  
pad.<sup>e</sup> Sin embargo de haverse expuesto lo contra-  
rio. La partida podria admitirse en su totalidad  
pero no amestendome evidencia de si los once sujetos  
contribuyentes satisficieron la pucion, la admito  
en quanto a ellos, mas no p.<sup>a</sup> lo correspondiente  
alos dos restantes q. lo fueron D.<sup>n</sup> Juan Campino  
p.<sup>a</sup> quinientas noventa Suelas, y D.<sup>n</sup> Mauricio Ni





Un quartillo.

63

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

*Cargas Contadas.*

Contados enome a las adiciones puestas en la data de esta cuenta, por lo que se dice cuando los mismos notaron de un q. pararon a hacer en esa parte sus maliciosos repares; y siendo de este carácter parecia inútil toda contestación; p. Sin embargo exponer lo oportuno. En primer lugar se impugnó el gasto de quarenta y ocho pesos del aceite palampara de escritura sinora, reduciendo el gasto a veinte y dos pesos sin y medio ca. Según el antiguo <sup>est</sup> establecimiento, cuya notoria han creado hacia a los mencionados notarios; pero en esta parte reproduco los mismos fundamentos q. deduse antes en los dos tomos de la primera cuenta, y por tanto debe reputarse la asignación como arbitraria, y sin mas apoyo, q. el anterior de los referidos notarios.

Los setenta y siete pesos respectados ala deuda del Cobrador Carbajal tendrán luego el legitimo abono, por resultar de los recibos presentados.

La adición en la misma de la Cua en el Triat, funeral, y honras de mi Pad. es absolutam. <sup>re</sup> terminada y digna de exprecio, no solo p. q. se halla documentada con el correspondiente recibo, sino tambien porque fue hecha la piedad misma, pago p. sus manos el actual mayorazgo al fincar, y es costumbre inalterable.

ble en la Hermandad, q<sup>e</sup> si hade abonar esto lo que  
en esta rason se indica, sino es que los señores  
y mayores de la ciudad de Burgos de las d<sup>tas</sup> p<sup>tes</sup>  
en capricho

En suma quedan d<sup>tas</sup> las adiciones q<sup>ue</sup>  
estas alar<sup>es</sup> de las guentas con abono de las partidas q<sup>ue</sup> he ini-  
ciado, y rebasado el monto de ellas, lo demas me es abona-  
ble, igualmente que los ochenta y quatro pesos  
q<sup>ue</sup> satisfice p<sup>or</sup> d<sup>tos</sup> de la aprobacion de las citadas  
dos guentas, cuyo monto no he presentado p<sup>or</sup> q<sup>ue</sup> me  
si a los sumbra daa mucho menos quando v<sup>o</sup> lo  
de q<sup>ue</sup> los he satisfecho, los quatro pesos quatro m<sup>ds</sup> q<sup>ue</sup>  
integro al Sr. Abog<sup>o</sup> de la Real Audiencia de Burgos, y obra  
por p<sup>or</sup> la respuesta al traslado q<sup>ue</sup> se le confinio  
y los veinte y cinco pesos un real, q<sup>ue</sup> se me den abonar  
del Real en cada uno de los d<sup>tos</sup> de los d<sup>tos</sup> de diez y siete de  
q<sup>ue</sup> me ha hecho cargo en el Capitulo 4.<sup>o</sup> de este cronico  
de la contribucion p<sup>or</sup> el ramo de suelas, y son  
otras tantas partidas q<sup>ue</sup> han de unirse al alcanse  
y tomar presente al tiempo de la liquidacion

Heimann. Deo con no poco dolor q<sup>ue</sup> los señores  
señores excluden del cargo q<sup>ue</sup> se les en comendo suatan  
de q<sup>ue</sup> se me excluya de la Hermandad p<sup>or</sup> la ma-  
la conducta q<sup>ue</sup> me imputan en la produccion de  
las guentas, y por mi calidad, que q<sup>ue</sup> debo d<sup>ta</sup>  
q<sup>ue</sup> esta exclusiva dimana de un espíritu de hos-  
tilidad de los señores señores: que yo como  
pretendi ser hermano 24 de esta Cofradia

64  
y si me impone fue p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> la bondad de d.<sup>o</sup> L. expone  
mam.<sup>te</sup> me quise hacer esta gracia el dia de la elec  
cion del actual mayordomo: q.<sup>a</sup> si se me trata separar  
por mala dexacion en las cuentas, he acreditado lo con  
fianco con lo q.<sup>a</sup> Meo deducito; y que si se fija la comi  
dexacion en mi calidad sera necesario q.<sup>a</sup> se excluyan  
otros muchos q.<sup>a</sup> hay en la cofradia q.<sup>a</sup> me igualan;  
bien que esta solitud me lleve en el justificando con  
cepto de d.<sup>o</sup> L. mas alto despacho; y Por tanto  
A d.<sup>o</sup> L. pido y suplico se faga merced segun lo pedido  
en el exordio p.<sup>a</sup> sea de Just.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> sea a Dios es su  
Señor y a esta Señal de Cruz **T** me prevenga de malicia  
estas **La**

Lorenzo Medina

Limay Ab.<sup>o</sup> 24 de 812

Don el traslado al de fmo. de Obispo p.<sup>a</sup>





En quarto.

64

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

El Defensor G<sup>ral</sup> de Legado: y Obra: P<sup>ra</sup> nombrado p<sup>ra</sup> la Real  
Jurisdic<sup>n</sup> en los Autos sobre la aprobacion de las Cuentas: el finado  
Domingo Medina, Mayordomo q<sup>e</sup> fue de la Cofradia de los Gloriosos  
Martires S<sup>ns</sup> Crispin, y Crispiniano, con lo demas deducido res-  
pondiendo al traslado, q<sup>e</sup> se le ha mandado dar dice: 2<sup>a</sup> ha-  
viendose evacuado la contextacion respectiva a las adiciones q<sup>e</sup>  
se pusieron por los Revisores, parece indispensable para mejor  
ilustracion del asunto, el q<sup>e</sup> sin ulteriores transtes con respecto  
al corto interes q<sup>e</sup> se versa, se mande recibir la instancia a prue-  
ba p<sup>ra</sup> via de justificac<sup>n</sup> con un termino breve y con todos cargos  
a fin de q<sup>e</sup> la parte del Heredero, q<sup>e</sup> confiera legitimar alguna de  
las adiciones, y contradice otras califique los hechos q<sup>e</sup> le convengan,  
y puedan conducir a su proposito, haciendose lo mismo p<sup>ra</sup> el actual  
Mayordomo, o Procurador de la Cofradia p<sup>ra</sup> q<sup>e</sup> el negocio quede  
perfectam<sup>te</sup> esclarecido, y se pronuncie a su tiempo la justa reso-  
lucion q<sup>e</sup> corresponda. En cuyos terminos.

lucion q.<sup>ta</sup> corresponda. In cinco terminos.

C. I. S. pide y replica se sirva proveer y mandar con arreglo à lo q.<sup>ta</sup> lleba  
expuesto, ò lo q.<sup>ta</sup> fuere mas à fuor. q.<sup>ta</sup> es la q.<sup>ta</sup> pide d.<sup>a</sup>

D<sup>r</sup> Joseph Edigoyent

Limay Abul 30 del 812

Autor y vinto se dio a esta Causa a Pueba por el  
termino de nueve dias / Comunes  
y se comete

Plata //

Proveydo y firmado por el Sr. Dn Manuel Guana de  
la Plata del Consejo de su Magestad su oydon  
decano de esta N. Aud. y Inter Real Concedida de  
de los radiales en el dia de su fha

En la Ciudad del Rey del Peru oncinco de Mayo de mil ochocientos  
dos. Por fha y hize para el Dn. al Mayordomo  
de la Cofrad. delos Plateros Martin / San Ciprian y Ciprian  
miante a Dn. Don Trunco en su persona la q. firmo  
doy fec=

José de Trunco //

Y luego encontinente hize para testificar al Sr. Dn. Alcaide de Dom.  
Medina su hijo Lorenzo Medina del auto de pueba  
quien entera en el tenor del Dn. lo firmo doy fec

Lorenzo Medina //



✱  
Un quartillo.

**SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Lorenzo Medina, en los Autos de la  
tacon de las Cuentas y Audiencia de  
de al. Cregin y lo demas de muid. digo:  
que ena causa se curio aprueba con el  
tro Anual de los comunes; y no siendo fusi-  
cang p. ruidis las justicias. y me compen-  
p. tanto

Ad pida, y sup. se cura promogarlo a re-  
inte diaz may como a xhu. a cura de

Lorenzo Medina

Lima y Mayo 25 de 1812

Se promogan nueve mas comunes y con la calid.  
de puenton de corland dentro del camino

L



Un quartillo.

67

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

D. Jose Francia Mayordomo de la Casa de los Gloriosos Reyes San Cispin y Cispiniano en los autos sobre la aprobacion de las Cuentas q<sup>da</sup> Lorenzo Medina Rindio por el finado de San Domingo Medina y lo demas deducid<sup>o</sup> digo: Que hace la miseria de siete meses q<sup>da</sup> el Venerable Lorenzo esta siguiendo este litis hasta q<sup>da</sup> V.S. se digno q<sup>da</sup> esta causa se llevase a prueba p<sup>da</sup> el termino de nueve dias perentorios y comunes a ambas p<sup>da</sup> y haoriend<sup>o</sup> sacad<sup>o</sup> los dela materia el dho Lorenzo p<sup>da</sup> da la prueba q<sup>da</sup> le corresponde dho pidiend<sup>o</sup> por segundo termino veinte dias mas lo q<sup>da</sup> V.S. se digno concederle, nueve comunes y con las Calidades de perentorio, y haoriend<sup>o</sup> los temid<sup>o</sup> en su Poder p<sup>da</sup> dicha informas. veinte y dos dias los ha de buelto al oficio sin Respuesta. en cuya atencion y viend<sup>o</sup> lo perjudicial q<sup>da</sup> le es alla lo p<sup>da</sup> enoj procedim<sup>o</sup> le acuso y le valdia p<sup>da</sup> q<sup>da</sup> V.S. le sirba mandar paron en las Cuentas al Defensor de Legados p<sup>da</sup> q<sup>da</sup> temella en la mat<sup>da</sup> los q<sup>da</sup> se re por combemiente. en cuya atencion pido y suplico la tengap<sup>da</sup> acusada y en su consecuencia mandax como llevo p<sup>da</sup> y espero alcanzan de la Justificac<sup>da</sup> de V.S. =

Jose Francia

Lima y Junio 18 de 1812

Por cursada y traslado al S.<sup>no</sup> Defensor de las obras p<sup>da</sup>



✱  
Un quartillo.

68

**SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

El Defensor General & Legado y Obras Pías nombrado por la Real Jurisdicción en los Autos sobre la aprobación de las Cuentas del difunto Domingo Medina, Mayordomo q.<sup>l</sup> fue de la Cofradía de S.<sup>n</sup> Crispín y Crispiniano, respondiendo al traslado q.<sup>l</sup> se le ha mandado dar dice: Que aunque pidió anteriormente q.<sup>l</sup> la instancia se recibiera a prueba p.<sup>a</sup> via de justificac.<sup>n</sup> con el justo fin de q.<sup>l</sup> se esclarecieran algunos hechos q.<sup>l</sup> podían conducir al mayor ilustrac.<sup>n</sup> del negocio, lo q.<sup>l</sup> en efecto así se mandó p.<sup>a</sup> V. S.; pero nada se ha avanzado en el particular respecto de q.<sup>l</sup> ni por parte del Albacea y Hered. Lorenzo Medina, ni p.<sup>a</sup> la del actual Mayordomo, o Procurador de la Cofrad.<sup>a</sup> se ha producido la menor prueba, habiendo quedado el asunto en el mismo estado en q.<sup>l</sup> antes se hallaba.

Este defecto pudiera en algún modo suplirse oyendo al actual Mayordomo, q.<sup>l</sup> con presencia de lo expuesto p.<sup>a</sup> los Revisores, & lo q.<sup>l</sup> ha contestado Medina, y teniendo á la vista las Cuentas anteriores del finado Domingo, q.<sup>l</sup> fueron aprobadas exponga lo q.<sup>l</sup> estime justo, contrayéndose á cada una de las partidas adicionadas en las dos cuentas de q.<sup>l</sup> se trata; siendo este paso mucho mas necesario quando se advierte, q.<sup>l</sup> el Defensor en su escrito de 16<sup>to</sup> pidió q.<sup>l</sup> el traslado de las adiciones corriese con el actual Mayordomo, y con el Albacea del finado Domingo, lo q.<sup>l</sup> decretado en esa forma p.<sup>a</sup> V. S. no se ha verificado hasta ahora la contestac.<sup>n</sup> del Mayordomo, sobre q.<sup>l</sup> no pudo después reparar el Defensor, creyendo, que aquel se reservaba p.<sup>a</sup> decir lo conveniente, venido q.<sup>l</sup> fuese el término de prueba. Mas no habiéndolo executado tampoco en esta

oportunitad, es muy necesario el q<sup>e</sup> se le entreguen los Autos  
p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> lo verifique dentro de tercero dia, p<sup>a</sup> lo q<sup>e</sup> puede impor-  
tar su exposicion p<sup>a</sup> un jueto de termin<sup>to</sup> en el particular.  
En cuya atencion.

A. V. S. pide y replica se sirva mandar q<sup>e</sup> sin perjuicio el estado de la  
Causa se le entreguen los Autos al actual Mayordomo p<sup>a</sup> el  
fin q<sup>e</sup> lleba expuesto segun corresponde en Just.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> pide S.<sup>a</sup>

Otro si dice: Que al Defensor se le ha noticiado q<sup>e</sup> el Albacea Lorenzo Me-  
dina, esta enagenando los Bienes de su difunto Padre Do-  
mingo con el objeto de auventarse de esta Ciudad. Por lo que  
aparece de los Autos, el es indubitablemente deudor a la Co-  
fradia, aunque no este todavia decidido el quanto liquido de  
la deuda. Si los Bienes se distraen, y el Deudor se auenta,  
no habra despues como cubrir este credito. Asi parece de ur-  
gente necesidad el q<sup>e</sup> sin perjuicio de lo q<sup>e</sup> se decreta en lo  
principal, se asegure alguna parte de los Bienes del finado  
q<sup>e</sup> pueda ser suficiente al pago de los seis cientos quince pesos  
q<sup>e</sup> leaban de alcanzarse los Revisores, depositandose en persona  
de seguridad y abono, a no ser q<sup>e</sup> de la correspondiente fianza  
p<sup>a</sup> las resultas del Juicio: Notificandovale asi mismo no salga  
de la Ciudad sin ese preciso requisito, o lo q<sup>e</sup> V. S. estime mas  
oportuno p<sup>a</sup> cautelar en todo evento los intereses de la  
Cofradia. En cuya ternu.

A. V. S. pide y replica se sirva proveer y mandar con arreglo a lo q<sup>e</sup> lleba  
expuesto, o lo q<sup>e</sup> fuere mas de Just.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> pide ut. supra.

Amay Juicio de 812

D. Joseph de Zingoyen

En lo principal y otro si hayare conapio de  
el Defensor insinuando que auto de barram.  
mandando

*[Signature]*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y siete de Mayo de mill e quatro cientos e noventa e tres años  
 fize e hice saber al mayordomo de la Real Audiencia de San Cristóbal e a su primo  
 lo que ordena por el Sr. Defensor en la Puebla que debe dar en  
 persona la q. fize doy fe =  
 Jor. Francisco

Y luego incontinentemente hize saber al Auto del Sr. Jues al Mexicano Loren  
so Medina no salga de esta ciudad y q<sup>e</sup> tambien diere fianza como se con  
tina p<sup>r</sup> el Sr. Defensor enm. Respuesta q<sup>e</sup> se le hizo saber adho Loren  
so q<sup>e</sup> en el mismo acto avento no tenia fiador q<sup>e</sup> sea en su persona  
day fee q<sup>e</sup> firmo

Lorenzo Medina

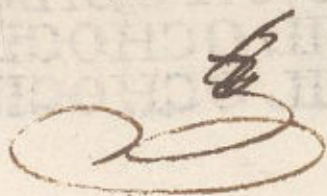


Lo ultimo y mas conveniente a mi propo-  
sito es, q.<sup>e</sup> soy Alwace. El finado Nuydonno me-  
dina intituido p.<sup>ra</sup> en testamento q.<sup>e</sup> existe en tes-  
timonio pegado a los otros promovedos en el Sto  
Tribunal Ordinario sobre el cumplimiento de su ul-  
tima voluntad. Y supuesto q.<sup>e</sup> el finado Defi-  
nio en mi persona todos sus acciones y dños p.<sup>ra</sup>  
los que debo Nuydon en un previo beneficio y  
Yno entario parece legal y sin disputa el que  
se me entreguen los Nuydonos ciento quarenta y  
ocho p.<sup>ra</sup> quatro r.<sup>ra</sup> En una virtud, y p.<sup>ra</sup> el Nuy-  
do q.<sup>e</sup> mas haya lugar.

Jose Francia

Comercio el traslado pidiendo y bnyendo

71  
premio para siempre Log. de Solivia  
en que tirado







Un quaryllo.

72

SELLO CUARTO, UN QUARTI-  
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-  
NTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-  
NTOS Y DOCE.

Don *Don Francisco Alvarca de Don*  
*Domingo Medina, y Mayordomo de la Cofra-*  
*dia de los Santos Crespin y Crispiniano en*  
*los Autos sobre aprobacion de las Cuentas del*  
*tiempo que obtuvo la Mayordomia dicho Difun-*  
*to, respondiendo al traslado que por Decreto se*  
*hizo de Junio de me confio a pedimento del*  
*Defensor General de Legados, y Obra. Piel,*  
*con lo demas deducido digo: Que justicia me-*  
*diante se ha de hacer. P. S. Resolver defini-*  
*tivamente como concluzia en por asi conforme*  
*a Decreto, al merito del expediente qual,*  
*favorable, y siguiente.*

Con motivo pues de haberme nombra-  
do dho Difunto su Alvarca Comedor de Bien,  
procure acercaarme a imberigar el estado  
de sus cosas, y que se aseguraren sus Bien  
es a fin de que la Cofradia pudiese rein-  
tegrarse en qualquiera falta o Alcanza  
q. hubiere a su favor, por las considera-  
bles sumas que de su pertenencia en-  
traron en el poder de dicho Mayordomo

Al primer paso tropezamos con su hijo y  
heredero Lorenzo Medina, embuido en una  
idea nada conforme a la buena fe: Todo  
fue una misteriosa ocultacion y enredo; y  
asi fue preciso seguirlo lo poco q. pudo  
asegurarse por medio del Sr. Alcalde  
Ordinario Marques de Torre Tagle.  
Recogiere la Cuenta del año de 809. h.  
el 10. que desp. formada el mismo di-  
to, y para la del siguiente año hasta su  
fallecimiento, que debia extender el herede-  
ro como cerciorado de los asuntos de su  
Padre, y especialmente por tener en su  
poder los apuntes, Papeleros, y Documen-  
tos; que porot e incomodidades con per-  
dida de mucho tiempo no me cortò el q.  
lo verificare? Recogidas ambas Cuentas  
con la imberriedura de tal Albacea hu-  
be de presentar con el jurto deces ex-  
sado de que se esclareciere el interez  
que resultare en favor de la misma  
Cofradia que ya citaba a mi cargo.

Para formalizar el juicio de  
Cuentas como correspondia se envio  
N. S. nombrar de Revisores a Dn  
Manuel Abalos, y Dn Sebastian  
Maxin los que despues de un determi-  
do examen en la primera relativa  
al año de 809. hasta el de 810. com

preensiva hasta el 14<sup>o</sup> de Noviembre sa-  
 can se alcance en favor de dho Mayordo-  
 mo difunto Ciento tres p. cinco y me-  
 dio r.<sup>l</sup>, y en la segunda y ultima del  
 subseguiente año hasta el 2<sup>o</sup> de Septi-  
 embre se 34. forman el de 614 p. 7 r.  
 al de la Citada Cofradia de muerte q.  
 debe decirse con puzera q. examinados  
 los repartos de ambas Cuentas, ellos  
 son formados con el acierto, y exacti-  
 tud que es tan propia de lo hermano  
 veinte y quatro encargado de esta ope-  
 racion. Parados los Autos al mismo  
 J. O. Abogado Defensor hubo de solicitar  
 que para expedir su respuesta, se oyese  
 ante el Albacea, y Heredero confisi  
 endoreng traslado; así se decretó p.  
 V. S. entregandose en su consecuencia  
 los Autos al citado Heredero p. q. re-  
 pondiere por su parte, quien en fu-  
 enza de los muchos apremios que se  
 le hicieron dio la respuesta q. con-  
 a f.

Motivada esta, resulta que con-  
 trayendose a devancear los repartos  
 opuestos por los revisiones y motivos  
 en que los fundan, nada dicen que ten-  
 ga la menor sombra de verdad sien-  
 do todo su contenido lo mas desprecia-



Un quarto.

SELLO CUARTO, UN QUARTI-  
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENT-  
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENT-  
TOS Y DOCE.

Este y digno de reputar por lo que no mere-  
ce contestacion. Nadie ignora que el  
Administrador de intereses de agenda  
permanencia especialmente de obra Pia  
esta sujeto a rigurosas y exactas Cuen-  
tas con documentos que acrediten las  
Entradas que pertenescan tanto al Cargo  
Como a la Data, de lo primero carece  
absolutamente la Cuenta formada por el  
Deudero Medina, y lo mismo la de su  
Padre; desuete que quando no hay este  
requisito urge contra el que la produce  
los Repagos que le son imputables sa-  
tisfaciendo lo que ellos importan en el  
entantanto no justifica lo contrario. Es  
to puntualmente sucede con Medina,  
quien en el termino probatorio no ha  
presentado un Testigo, ni Documento alg.  
que lo indemnice a pesar de la pro-  
rogacion que pidia, y de la protesta q.  
hace en el Excmo. de Repuesta de dar  
alguna prueba para convencer la fal-  
sidad que suponen a los Repagos, bien q.



En quartillo.



**SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

algunos confiera y conviene en paraa por ellos.

Esto solo vana para persuadir la legitimidad de ellos, y lo unico que hay de verdad y en que tambien se acredita el despilfarro y derroño del Recurso de Lorenzo o mas bien de su Autor es; que una de las Partidas que confiera de legitimo alcance contra los Testamentaria de su Padre, se ha equivocado en su Contra. Tales son los Setenta y cinco pesos que deben abonarse al Cobrador Dn Manuel Carraval, siendo asi que de la importancia de su credito, solo hay que revafax los tres recibos importantes cuarenta y dos p<sup>as</sup>, que aparecen al pie del primer Pagare, y no los treinta y cinco p<sup>as</sup> que se han al del Segundo, por que ya estan revafados de la suma Total a g<sup>ra</sup>ancienden los dos documentos, y asi deducidos son treinta y cinco pesos y los Ciento tres de alcance a favor de la Testamentaria de la primera citada Cuenta, de la suma que sacan contra ella en la segunda de Seiscientos Catorce p<sup>as</sup>.

Diez y medio reales, resultan líquidos  
quatrocientos setenta y seis pero  
dos reales pertenecientes a la Cofra-  
dia de mi Cargo, y por cuya cantidad  
debe llevarse adelante el mandamiento  
librado en fha 20. de Junio, Realizan-  
dose en los pocos bienes que hayan que-  
dado pertenecientes a aquel finado.

Nada obsta la atingencia q. se  
hace a los revisores, de que procedieron  
a hacer sus maliciosos reparos, y que  
siendo en este caracter parecia inutil to-  
da contestacion, dando a entender que  
ellos mismos se aplicaban era conduc-  
ta. Es cosa muy celebre de que por que  
en un Capitulo de los reparos a la Cuen-  
ta se expusiere que se habian encontra-  
do los maliciosos reparos contra la Cofra-  
dia se intente interpretarlos contra los  
mismos solo por que los refieren. Este  
es un procedimiento reprehensible contra  
unos hombres de notoria honradez  
Veinte y quatro de la Cofradia, y aun Ma-  
yordomos q. han sido de ella por el  
concepto publico que siempre han  
tenido; lo que sin duda ha provenido  
en odio de los reparos y alcances  
que le han hecho y exclarecido  
lo que precisamente habia de resultar

75

de la Cuenta todo conguiente à la mala  
verracion de Lorenzo que tiene tan  
acreditada aun en vida de su mismo  
Padre, lo qual debe tenerse en conside-  
racion para fallar contra él, lo que va  
solicitado, Mayormente quando los Revis-  
res no pueden ser tildados en el manejo  
de su encargo, pues en el alcavite no tienen  
ni puede resultarles el menor interese

Sobre todo lo formal es, que este  
negocio debe terminarse à la mayor posible  
brevedad à fin de que la Cofradia sea  
reintegrada en alguna parte de su habien,  
pues en el todo de ningunamanner po-  
dra conseguirse por la dilapidacion que se  
ha habido de los Bienes del Mayordo-  
mo, y con la demora sera cada dia  
mayor, y asi parece indispensable se  
omite otra substanciacion para evitar  
asi mismo graves gastos. Y para ello

H. N. S. pido y suplico se sirva resolver en todo  
como llevo solicitado en justicia Cortes  
H. N. S.

Otro si digo: Que en mi anterior Decreto solici-  
te se parare Oficio al Señor Alcaide  
Ordinario Marquès de Torre Tagle  
para que se alzar el Deposito de



Un quartillo.

**SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Ciento quarenta y dos p. quatro r. y se me entregaren; y V. se dignó mandar q. evagüase el Exarado pendiente, y que se tuviese presente p.<sup>a</sup> su tiempo. Estandolo pues, en lo principal de este Exarado, parece en llegado el caso de que tenga efecto la solicitud, como tan interezante à los fondos de la Cofradia por diferentes motivos: por que manteniendose el deposito en aquel surgado puede disminuirse entregandose à alguno de los Acaedores que dejó el mismo Medina, y quiza al pretexto de costas causadas por los Actuarios, y así debe estar era summa quando no en mi poder, al menos en el surgado de N. S. Por tanto

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar como llevo solicitado *ut supra*. —

José Francisco

Lima y Julio 17 de 1812

Traslado al Sr. Defensor.

